# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina




Buenos Aires, lunes 25 de setiembre de 1972

NUMERO
22.512
AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
*Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional*

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4986

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares
... 14 a 17

... CONCESION Nº 908

$ 0.20 EL EJEMPLAR

# SUMARIO



El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
**1ª Sección:**
LEGISLACION: 12 páginas
**2ª Sección:**
JUDICIALES: 28 páginas
**3ª Sección:**
COMERCIALES y CIVILES ... páginas

## LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

| Avisos presentados | Se publican desde el | Fecha de asamblea |
|---|---|---|
| 5/10 | 10, 11 y | 20, 21, 22 y 23/10/72 |
| 6/10 | 13/10/72 | 26/10/72 |
| 9/10 | 16/10 | 27/10/72 |
| 10/10 | 17/10 | 28, 29 y 30/10/72 |
| 11/10 | 18/10 | 29 y 30/10/72 |
| 13/10 | 19/10 | 30, 31/10/72 y 1, 2/11/72 |
| 16/10 | 20/10 | 2/11/72 |
| 17/10 | 23/10 | 3/11/72 |
| 18, 19 y | 24/10 | 5 y |
| 20/10 | 25/10 | 6/11/72 |
| 23/10 | 26/10 | 5 y 6/11/72 |

Esta exigencia sólo regirá los días 5 al 17/10/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 — Capital Federal

La Dirección Nacional



**FUNDACIONES**

Régimen para su desenvolvimiento y control.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972.

**Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:**

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley sobre fundaciones.

La falta de una legislación orgánica que regule las fundaciones y la importancia alcanzada por esas entidades, hacen indispensable la sanción de una ley que establezca el régimen general y estructural para su adecuado desenvolvimiento y control.

Dicha ley será complementaria del Código Civil, toda vez que las normas de éste se limitan a definir la naturaleza jurídica de las fundaciones. En consecuencia, es de competencia exclusiva del gobierno nacional la sanción del régimen que se propicia, sin perjuicio de que, conforme a lo preceptuado por el artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional, la aplicación de ese régimen quede reservada a las autoridades nacionales o a las provinciales, según corresponda. El proyecto que se somete a la consideración de V. E. tiene su origen en los trabajos de la comisión creada por Resolución Nº 141 de este Ministerio, del 8 de abril de 1971, en las opiniones vertidas por los integrantes de la misma y en las observaciones formuladas. También se han considerado las resoluciones dictadas en la materia por la hoy Inspección General de Personas Jurídicas en los años 1967 y 1968, que en la práctica han posibilitado la canalización de las fundaciones cuya fiscalización le compete hacia actividades de bien público, obligando a dichas entidades a cumplir con los objetivos para los que fueron autorizadas.

La experiencia recogida hasta el presente aconseja volcar en una ley de fondo como la proyectada, normas tendientes a asegurar que a través de las fundaciones se desarrolle una efectiva acción en beneficio de la comunidad y que eviten el establecimiento de entidades de ese tipo sin condiciones mínimas de viabilidad, que las finalidades invocadas al crearse se desvirtúen en los hechos o que por causa de omisiones en los estatutos se originen controversias que influyan negativamente en su desenvolvimiento.

El notable aumento registrado en el número de fundaciones que se constituyen, y que en jurisdicción nacional excede de varios centenares, obliga además a extremar los recaudos para evitar que, bajo la apariencia de tales entidades, se formen empresas con fines de lucro.

El proyecto adjunto precisa el concepto de fundación, reafirma la necesidad de la autorización gubernativa para actuar como tal, determina los requisitos mínimos que deben reunir para ello y fija normas atinentes al gobierno y administración, desarrollo de sus actividades, reforma de los estatutos y disolución.

Se incluyen asimismo disposiciones particulares respecto de las fundaciones constituidas por disposición testamentaria, con el objeto de evitar controversias que puedan desvirtuar los propósitos del fundador, y asegurar la efectividad de las promesas de donación hechas en ocasión de crearse dichas entidades.

Finalmente, se ha considerado conveniente precisar con claridad las atribuciones de la autoridad administrativa de control, como también el régimen de recursos judiciales a que pueden dar lugar las decisiones de esa autoridad, adecuando así el texto del proyecto a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el sentido de que la validez de los procedimientos administrativos queda supeditada, como principio, a que las leyes permitan una revisión judicial posterior.

El proyecto que se somete a la consideración de V. E. encuadra en las Políticas Nacionales números 3, 10, 28 y 36, aprobadas por Decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Gervasio R. Colombres.**

# LEYES

## LEY Nº 19.836

Bs. As., 15/9/72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

### CAPITULO I

**Autorización, Objeto y Patrimonio**

**Concepto**

**Artículo 1º** — Las fundaciones a que se refiere el artículo 33 del Código Civil son personas jurídicas que se constituyen con un objeto de bien común, sin propósito de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posible sus fines. Para actuar como tales deberán requerir la autorización prevista en el artículo 45 del citado Código.

**Patrimonio inicial**

**Art. 2º** — Es requisito para la autorización que el patrimonio inicial posibilite razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos; a estos efectos, además de los bienes que fueren donados efectivamente en el acto de constitución, se considerará su posible complementación por el compromiso de aportes de integración futura, contraído por los fundadores o terceros.

Sin perjuicio de ello, podrán resolverse favorablemente los pedidos de autorización cuando de los antecedentes de los fundadores, de los funcionarios contratados por la entidad o por las características del programa a desarrollar, resulte la capacidad potencial del cumplimiento de los objetivos perseguidos.

### CAPITULO II

**Constitución y Autorización**

**Estatuto**

**Art. 3º** — Las fundaciones se constituyen por instrumento público, o privado con las firmas certificadas por escribano público. Dicho instrumento debe ser otorgado por los fundadores o apoderado con poder especial, si la institución tiene lugar por acto entre vivos, o persona autorizada por el juez de la sucesión si lo fuere por disposición testamentaria.

El instrumento deberá ser presentado a la autoridad administrativa de control a los efectos de obtener la autorización para funcionar, y contendrá:

a) Los siguientes datos de los fundadores:
   I. Cuando se tratare de personas físicas, su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad y, en su caso, de los apoderados o autorizados.
   II. Cuando se tratare de personas jurídicas, la razón social o denominación y el domicilio, acreditándose la existencia de la entidad, su inscripción en el Registro Público de Comercio cuando fuere exigible y la representación de quienes comparecieren por ella.
   En cualquier caso, cuando se invocare mandato debe dejarse constancia del documento que lo pruebe;
b) Nombre y domicilio de la fundación;
c) Designación del objeto, que debe ser preciso y determinado;
d) Patrimonio inicial, integración y recursos futuros, lo cual deberá ser expresado en moneda argentina;
e) Plazo de duración;
f) Organización del consejo de administración, duración de los cargos, régimen de reuniones y procedimiento para la designación de sus miembros;
g) Cláusulas atinentes al funcionamiento de la entidad;
h) Procedimiento y régimen para la reforma del estatuto;
i) Fecha del cierre del ejercicio anual;
j) Cláusulas de disolución y procedimiento atinentes a la liquidación y destino de los bienes.

En el mismo instrumento se designarán los integrantes del primer consejo de administración y las personas facultadas para gestionar la autorización para funcionar.

**Aportes**

**Art. 4º** — El dinero en efectivo o los títulos valores que integren el patrimonio inicial deben ser depositados durante el trámite de autorización en el banco oficial que corresponda a la jurisdicción en que se constituye la fundación. Los aportes no dinerarios deben constar en un inventario con sus respectivas valuaciones, suscripto por contralor público.

**Promesas de donación**

**Art. 5º** — Las promesas de donación hechas por los fundadores en el acto constitutivo serán irrevocables a partir de la resolución de la autoridad administrativa de control que autorice a la entidad para funcionar como persona jurídica. Si el fundador falleciere después de firmar el acto constitutivo, las promesas de donación no podrán ser revocadas por sus herederos a partir de la presentación a la autoridad administrativa de control solicitando la autorización para funcionar como persona jurídica.

**Cumplimiento de las promesas**

**Art. 6º** — La fundación tendrá todas las acciones legales para obtener el cumplimiento de tales promesas, a las que no serán oponibles excepciones fundadas en los artículos 1.793 y 1.810 del Código Civil.

**Fundaciones extranjeras**

**Art. 7º** — Las fundaciones constituidas regularmente en el extranjero pueden actuar en el territorio de la República registrando ante la autoridad administrativa de control la autorización de que gozan, estatutos y demás documentación. Asimismo deben acreditar el nombre de sus representantes, poderes de que están investidos y los requisitos mencionados en el Art. 9º. La representación se reputará subsistente mientras no se registre ante la misma autoridad la revocación del mandato y la designación del sucesor en la representación.

Las fundaciones mencionadas no pueden iniciar sus actividades sin la previa aprobación de aquella autoridad. Su funcionamiento queda sometido al régimen establecido para las fundaciones constituidas en el país. El patrimonio local responde con carácter preferente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la República.

**Responsabilidad de fundadores y administradores**

**Art. 8º** — Los fundadores y administradores de la fundación son solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones contraídas hasta haber obtenido la autorización, salvo su recurso contra ella, si hubiera lugar.

**Planes de acción**

**Art. 9º** — Con la solicitud de otorgamiento de personería jurídica deben acompañarse los planes que proyecte ejecutar la entidad en el primer trienio, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de las actividades necesarias para su cumplimiento, como también las bases presupuestarias para su realización. Dicha información será suscripta por el o los fundadores, apoderados especiales o persona autorizada por el juez de la sucesión del instituyente.

### CAPITULO III

**Gobierno y Administración**

**Consejo de administración**

**Art. 10.** — El gobierno y administración de las fundaciones estará a cargo de un consejo de administración, integrado por un mínimo de Tres (3) personas. Tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la fundación, dentro de las condiciones que se establezcan en el estatuto.

**Derecho de los fundadores**

**Art. 11.** — Los fundadores podrán reservarse por disposición expresa del estatuto la facultad de ocupar cargos en el consejo de administración, como también la designación de los consejeros cuando se produzcan el vencimiento de los mandatos o vacancia de los mismos.

**Designación de miembros**

**Art. 12.** — La designación de miembros del consejo de administración puede ser conferida a instituciones públicas y a entidades privadas sin fines de lucro.

**Carácter de los miembros**

**Art. 13.** — Los miembros del consejo de administración podrán tener carácter de permanentes o temporarios. El estatuto puede establecer que determinadas decisiones requieran siempre el voto favorable de los primeros, como también que quede reservada a éstos la designación de los segundos.

**Comité ejecutivo**

**Art. 14.** — El estatuto puede prever la delegación de facultades de administración y gobierno en favor de un comité ejecutivo integrado por miembros del consejo de administración; aquél ejercerá sus funciones entre los períodos de reuniones del citado consejo. Igualmente puede delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del consejo de administración.

**Reuniones, convocación, mayorías, decisiones y actas**

**Art. 15.** — El estatuto debe prever el régimen de reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración y, en su caso, del comité ejecutivo, y el procedimiento de convocatoria; el quórum será de la mitad más uno de sus integrantes. Debe labrarse en libro especial acta de las deliberaciones de los órganos mencionados, en la que se resumirán las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los presentes, salvo que la ley o el estatuto establezcan mayorías especiales. En caso de empate, el presidente del consejo de administración o del comité ejecutivo tendrá doble voto.

**Quórum, supuesto especial**

**Art. 16.** — Las mayorías establecidas en el artículo anterior no se requieren para la designación de nuevos integrantes del consejo de administración cuando su concurrencia se hubiere tornado imposible.

**Remoción del consejo de administración**

**Art. 17.** — Los miembros del consejo de administración pueden ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. El estatuto puede prever la caducidad automática de los mandatos por ausencias reiteradas y no justificadas a las reuniones del consejo.

**Acefalía del consejo de administración**

**Art. 18.** —Cuando vacasen cargos en el consejo de administración de modo que su funcionamiento se hiciera imposible y no pudiera tener lugar la designación de los nuevos miembros conforme al estatuto, o éstos rehusaren aceptar los cargos, la autoridad administrativa de control procederá a reorganizar la administración de la fundación y a designar sus nuevas autoridades, modificando el estatuto en las partes pertinentes.

**Derechos y obligaciones de los miembros**

**Art. 19.** — Los derechos y obligaciones de los miembros del consejo de administración serán regidos por las reglas del mandato, en todo lo que no esté previsto en esta ley, en el estatuto o en las reglamentaciones. En caso de violación de las normas legales o estatutarias, los miembros del consejo de administración se harán pasibles de la acción por responsabilidad que podrá promover la fundación o la autoridad administrativa de control, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa y medidas que esta última pueda adoptar respecto de la fundación y de los integrantes de dicho consejo.

**Carácter honorario del cargo**

**Art. 20.** — Los miembros del consejo de administración no podrán recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

**Contratos con el fundador o sus herederos**

**Art. 21.** — Todo contrato entre la fundación y los fundadores o sus herederos, con excepción de las donaciones que éstos hagan a aquélla, como también toda resolución del consejo de administración que directa o indirectamente origine en favor del fundador o sus herederos, un beneficio que no estuviere previsto en el estatuto, debe ser sometido a la aprobación de la autoridad administrativa de control, y será ineficaz sin esta aprobación.

**Destino de los ingresos**

**Art. 22.** — Las fundaciones deben destinar la mayor parte de sus ingresos al cumplimiento de sus fines. La acumulación de fondos únicamente se llevará a cabo con objetos precisos como la formación de un capital dotal suficiente o el cumplimiento de programas futuros de mayor envergadura. En estos casos deberá informarse a la autoridad administrativa de control, en forma clara y concreta, sobre objetivos buscados y posibilidad de su cumplimiento. Asimismo las entidades informarán de inmediato a la autoridad administrativa de control la realización de gastos que importen apreciable disminución de su patrimonio.

### CAPITULO IV

**Contabilidad y Documentación**

**Contabilidad**

**Art. 23.** — Las fundaciones deben llevar contabilidad sobre las bases uniformes y de las que resulte un cuadro verídico de sus operaciones y una justificación clara de todos y cada uno de sus actos susceptibles de registración contable. Las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva.

**Estados contables**

**Art. 24.** — Los inventarios, balances y estado de resultados serán presentados en la forma que reglamente la autoridad administrativa de control de modo que expresen con veracidad y exactitud el estado patrimonial de la fundación.

**Libros de contabilidad**

**Art. 25.** — Los libros que sean necesarios conforme con la ley y las reglamentaciones que dicten las autoridades administrativas de control estarán encuadernados y foliados y serán individualizados en la forma que determinen dichas autoridades.

**Ejercicio anual**

**Art. 26.** — Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio anual, el consejo de administración debe confeccionar y aprobar el inventario, balance general y estado de resultados correspondiente a ese ejercicio. Tales estados contables deberán ser acompañados de una memoria sobre la situación de la fundación, en la que se detallarán concretamente:

a) Los gastos realizados, clasificados según su naturaleza;
b) Las actividades desarrolladas, descriptas en detalle;
c) Las actividades programadas para el ejercicio siguiente, descriptas en igual forma, su presupuesto, los gastos de administración y los recursos con que todos ellos serán cubiertos;
d) Las actividades programadas para el ejercicio vencido que no hubieran sido cumplidas, y las causas que motivaron el incumplimiento.

CAPITULO V

**Información y Control**

**Deber de información**

**Art. 27.** — Las fundaciones deben proporcionar a la autoridad administrativa de control de su jurisdicción toda la información que la misma requiera.

**Colaboración de las reparticiones oficiales**

**Art. 28.** — Las reparticiones oficiales deben suministrar directamente a la autoridad administrativa de control la información y asesoramiento que ésta les requiera para una mejor apreciación de los programas proyectados por las fundaciones.

CAPITULO VI

**Reforma del Estatuto y Disolución**

**Mayoría necesaria. Cambio de objeto**

**Art. 29.** — Salvo disposición contraria del estatuto, las reformas del mismo requerirán por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del consejo de administración y de los dos tercios en los supuestos de modificación del objeto, fusión con entidades similares y disolución. La modificación del objeto sólo procede cuando el establecido por el fundador hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible.

**Destino de los bienes**

**Art. 30.** — En caso de disolución, el remanente de los bienes deberá destinarse a una entidad de carácter público o a una persona jurídica de carácter privado de bien común, sin fines de lucro y domiciliada en la República, salvo cuando se trate de fundaciones extranjeras.

Las decisiones que se adopten en lo referente al traspaso del remanente de los bienes requerirán la previa aprobación de la autoridad administrativa de control.

**Revocación de las donaciones**

**Art. 31.** — La reforma del estatuto o la disolución y traspaso de bienes de la fundación, motivada por cambios en las circunstancias que hayan tornado imposible el cumplimiento de su objeto en la forma prevista al tiempo de su creación, y aprobada por la autoridad administrativa de control, no dará lugar a la acción de revocación de las donaciones por los donantes o sus herederos, a menos que en el acto de tales donaciones se hubiere establecido expresamente como condición esencial la modalidad de cumplimientos que posteriormente se hayan tornado imposible.

CAPITULO VII

**Fundaciones por Disposición Testamentaria**

**Intervención del Ministerio Público**

**Art. 32.** — Si el testador dispusiera de bienes con destino a la creación de una fundación, incumbirá al Ministerio Público asegurar la efectividad de su propósito, coadyuvantemente con los herederos y el albacea testamentario.

**Facultades del Juez**

**Art. 33.** — Si los herederos no se pusieren de acuerdo entre sí o con el albacea en la redacción del estatuto y acta constitutiva, las diferencias serán resueltas por el juez de la sucesión, previa vista al Ministerio Público y a la autoridad administrativa de control.

CAPITULO VIII

**Autoridad de Control**

**Atribuciones**

**Art. 34.** — La autoridad administrativa de control aprueba los estatutos de la fundación y su reforma; fiscaliza el funcionamiento de la misma y el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias a que se halla sujeta, incluso la disolución y liquidación.

**Otras facultades**

**Art. 35.** — Además de las atribuciones señaladas en otras disposiciones de esta ley, corresponderá a la autoridad administrativa de control:

a) Solicitar de las autoridades judiciales la designación de administradores interinos de las fundaciones cuando no se llenasen las vacantes de sus órganos de gobierno en perjuicio del desenvolvimiento normal de la entidad o careciera temporariamente de tales órganos;
b) Suspender en caso de urgencia el cumplimiento de las deliberaciones o resoluciones contrarias a las leyes o los estatutos, y solicitar de las autoridades judiciales la nulidad de esos actos;
c) Solicitar de las mismas autoridades la suspensión o remoción de los administradores de la fundación que hubieran violado los deberes de su cargo, y la designación de administradores provisorios;
d) Convocar al consejo de administración a petición de alguno de sus miembros, o cuando hubiera comprobado irregularidades graves.

**Cambio de objeto, fusión y coordinación de actividades de las fundaciones**

**Art. 36.** — Corresponderá igualmente a la misma autoridad:

a) Fijar el nuevo objeto de la fundación cuando el establecido por el fundador hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible, procurando respetar en la mayor medida la voluntad de aquél. En tal caso tendrá las atribuciones necesarias para modificar los estatutos de conformidad con ese cambio;
b) Disponer la fusión o coordinación de actividades de dos (2) o más fundaciones cuando se dieran las circunstancias señaladas en el inciso anterior, o cuando la multiplicidad de fundaciones de objeto análogo hiciere aconsejable la medida para su mejor desenvolvimiento y fuere manifiesto el mayor beneficio público.

**Recursos**

**Art. 37.** — Las decisiones administrativas que denieguen la autorización para la constitución de la fundación o retiren la personería jurídica acordada podrán recurrirse judicialmente en los casos de ilegitimidad y arbitrariedad.

Igual recurso cabrá en la hipótesis de que se tratare de fundación extranjera y se denegare la aprobación requerida por la misma, o ésta fuere revocada.

El recurso sustanciará por vía sumaria ante el tribunal de apelación con competencia en lo civil. Los órganos de la fundación podrán deducir igual recurso contra las resoluciones que dicte la autoridad administrativa de control en las situaciones previstas en los artículos 35, inciso b), y 36.

**Art. 38.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Ezequiel Martínez.**
**Carlos G. N. Coda.**
**Gervasio R. Colombres.**

## OBRAS PUBLICAS

Características a que deberán ajustarse las placas y signos conmemorativos.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972

**Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:**

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se disponen normas precisas con respecto a las características de las placas y signos conmemorativos que se colocan en las obras públicas realizadas por el Estado Nacional y sus dependencias y empresas cualquiera fuera su naturaleza jurídica y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Las obras públicas que efectúa el Estado Nacional son generalmente producto de la gestión de diversos funcionarios que se suceden en el tiempo y se diversifican en múltiples tareas, no correspondiendo atribuir a ningún funcionario público en especial la concreción de obras que son el resultado del esfuerzo común, y en la que participan protagonistas anónimos cuya intervención suele ser de primordial importancia.

Por otra parte, un principio de austeridad republicana determina la necesidad de eliminar referencias directas a nombres propios, lo que en su caso importa crear una prerrogativa o mérito destacado que no resulta impuesto por la ley ni por necesidad alguna.

En tal virtud se propicia determinar sintéticamente las características de las placas y signos conmemorativos que se colocan en las obras públicas en oportunidad de su inauguración, o en cualquier otra relacionada con la realización de las mismas.

Cabe señalar que estas disposiciones ya han sido adoptadas por resolución ministerial en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pero se estima conveniente hacerlas extensivas a todas las obras ejecutadas por la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se invita a los Gobiernos Provinciales a adoptar análogas medidas en sus respectivas jurisdicciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

**Arturo Mor. Roig.**

## LEY Nº 19.837

Bs. As., 15|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Las placas y signos conmemorativos que en cualquier oportunidad se coloquen en las obras públicas ejecutadas por la Nación, sus organismos centralizados y descentralizados y empresas de su propiedad cualquiera fuera su naturaleza jurídica o por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberán limitarse a indicar la denominación de la obra, fecha de su finalización, designación de las Reparticiones y Empresas del Estado que han intervenido en su ejecución y todo otro dato de naturaleza objetiva vinculado con las características de la obra y adecuado a la inscripción de que se trate.

**Art. 2º** — Queda prohibido consignar en las placas y signos conmemorativos indicados en el artículo anterior los nombres propios de los funcionarios públicos, políticos o técnicos, que hayan estado vinculados en cualquier carácter con la realización de las obras de que se trate.

**Art. 3º** — Las personas privadas que hayan intervenido como proyectistas, contratistas o proveedores principales en la realización de las obras públicas de que se trata, podrán ser autorizadas por la Repartición o Empresa del Estado responsable de las mismas, a colocar en un lugar apropiado y diferenciado del destinado a las placas y signos conmemorativos aludidos en el artículo 1º, una inscripción sintética que indique el carácter de la participación que les ha correspondido en la ejecución de la obra.

**Art. 4º** — Quedan excluidas de las disposiciones de los artículos 1º y 2º las placas o signos conmemorativos que se coloquen en obras públicas o monumentos con carácter de homenaje a acontecimientos o personalidades extintas y relevantes de la vida nacional. En tal caso podrán indicarse los nombres propios de las personas a quienes se rinden las honras, aunque hayan estado vinculadas con el proyecto o realización de las obras de que se trate.

**Art. 5º** — Invítase a los Gobiernos de las Provincias a adoptar medidas análogas a las de la presente ley, en sus respectivas jurisdicciones.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Arturo Mor Roig.**

## FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

### Policía Federal.

Subsidios para familiares de personal caído en cumplimiento de su deber.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972

**Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:**

TENGO el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el cual se proponen modificaciones a los artículos 1º y 2º de la Ley 16.973, reformada por la Ley 19.133.

Por el mismo se perfecciona y consolida el otorgamiento del subsidio que la mencionada ley establece en favor de los familiares del personal policial de la Policía Federal caído en cumplimiento de su deber.

El proyecto que se acompaña satisface un indiscutible principio de equidad al otorgar el beneficio a los padres del causante, sin condiciones, y a otros familiares con menos requisitos que los ahora vigentes, dada la especial naturaleza de aquél, sin que afecten los derechos de los deudos que ya tienen señalado por ley el subsidio.

Además se fija con precisión a quienes corresponde el monto de la indemnización fijada por la ley 19.133, incluyendo a los beneficiarios de la ley 16.973 que a la fecha de promulgación de aquélla aún no se les hubiera hecho efectivo su importe.

Finalmente se prevé, con criterio de justicia, la extensión de las nuevas disposiciones a los casos registrados desde la promulgación de la ley 16.973, cuando no se hubiese liquidado y hecho efectivo el beneficio a ningún otro deudo del causante.

El presente proyecto se basa en las Políticas Nacionales números 45 y 131 aprobadas por decreto número 46 del 17 de junio de 1970.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Arturo Mor Roig.**

## LEY Nº 19.835

Bs. As., 15|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 16.973, por el siguiente texto:

"Artículo 1º — Cuando se produjere el fallecimiento del personal policial en actividad o retiro de la Policía Federal, como consecuencia del cumplimiento de sus deberes esenciales de defender contra las vías de hecho, o en actos de arrojo, la propiedad, la libertad y la vida de las personas; mantener el orden público, preservar la seguridad pública y prevenir y reprimir toda acción delictiva, los deudos del causante cuya determinación y concurrencia se fijan en esta ley, percibirán por una sola vez y sin perjuicio de los beneficios que acuerda la ley 16.443, un subsidio equivalente a treinta (30) veces el haber mensual que por todo concepto percibe el Comisario General de la Policía Federal en actividad con la máxima antigüedad de servicio.

Tendrán derecho a percibir el beneficio aludido los siguientes deudos:

1. La viuda o viudo siempre que no estuviere separado o divorciado por su culpa en virtud de sentencia emanada de autoridad competente;
2. Los hijos e hijas legítimos, adoptivos o extramatrimoniales, menores de edad y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo;
3. El padre y la madre legítimos, naturales o adoptivos;
4. Los hermanos y las hermanas solteros o viudos total o parcialmente incapacitados para el trabajo y que carezcan de medios de subsistencia.

Los beneficios se liquidarán con arreglo al orden y distribución establecidos en el Título III, Capítulo XI del Decreto-Ley 333|58, en tanto no se oponga a lo determinado en esta ley.

El mismo subsidio se liquidará por una sola vez y sin perjuicio de los beneficios que acuerda la Ley 16.443, al personal policial que resultare total y permanentemente incapacitado para la actividad profesional y civil, en las circunstancias indicadas en este artículo".

**Art. 2º** — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 16.973, por el siguiente texto:

"Artículo 2º — El beneficio se solicitará en oportunidad de formularse el pedido de pensión, de disponerse el trámite de retiro, o desde la fecha del fallecimiento en el supuesto de corresponder a deudos sin derecho a pensión y se imprimirá a su tramitación el carácter de urgente, sumario y preferencial".

**Art. 3º** — El monto de la indemnización fijada por la Ley 19.133 se otorgará a los beneficiarios de la Ley 16.973, cuando a la fecha de promulgación de aquélla aún no se les hubiere hecho efectivo su importe.

**Art. 4º** — Las disposiciones del artículo 1º se aplicarán con efecto retroactivo a la fecha de promulgación de la Ley 16.973, en lo que atañe a los beneficiarios del subsidio, con arreglo a la distribución del artículo 91 del Decreto-Ley 333|58 y siempre que a la fecha de promulgación de la presente ley no se hubiere liquidado y hecho efectivo el subsidio a ningún otro deudo del causante.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

LANUSSE.
**Arturo Mor Roig.**

## PODER JUDICIAL

Modifícase parcialmente la ley que instituyó el régimen de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1972.

**Excelentísimo señor Presidente de la Nación:**

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 9º de la ley 18.464, que instituyó el régimen de jubilaciones y pensiones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

La reforma que se propicia tiene por objeto equiparar la situación de los magistrados y funcionarios judiciales que se hubieran jubilado o se jubilaren en virtud de disposiciones legales específicas para el Poder Judicial de la Nación vigentes con anterioridad a la ley 18.464, a la resultante de aplicarles las normas de esta última.

El proyecto que se somete a la consideración de V.E. exime a los magistrados y funcionarios a quienes alcanza, de los requisitos que establece la ley 18.464, en razón de que tales condiciones, no rigiendo al tiempo de la jubilación de aquellos, no pueden razonablemente ser exigidas en la actualidad.

Mediante el proyecto de ley que se eleva a la consideración de V. E. se da cumplimiento a una previsión que ya contiene el texto actual del artículo 9º de la ley 18.464.

El presente proyecto se encuadra en las Políticas Nacionales números 45 y 128, aprobadas por decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.
Oscar R. Puiggrós.

## LEY Nº 19.841

Bs. As., 19|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 9º de la ley 18.464, por el siguiente:

Artículo 9º — El haber de la prestación de los magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 1º, que se hubieran jubilado o se jubilaren en virtud de disposiciones legales específicas para el Poder Judicial de la Nación vigentes con anterioridad, como también el de sus causahabientes, se reajustará o fijará de conformidad con las normas de la presente, aunque no se acreditaren los requisitos de esta ley.

Los ya jubilados que con posterioridad a la vigencia de la presente se reintegraren a la actividad en alguno de los cargos enumerados en el artículo 1º, al cesar en los nuevos servicios podrán reajustar el haber de la prestación o transformar el beneficio de conformidad con las normas de esta ley, si reunieran los requisitos establecidos por la presente.

**Art. 2º** — Esta ley rige a partir del día 1º del mes siguiente al de su promulgación.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.
Oscar R. Puiggrós.

### MODIFICACION DEL REGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

**Sustitución del artículo 9º — Ley Nº 18.464**

| Texto vigente | Texto proyectado | Diferencias |
|---|---|---|
| Art. 9º — El haber de las prestaciones de los magistrados y funcionarios enumerados en el art. 1º, que se hubieran jubilado o se jubilaren por aplicación de las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 1968 o del art. 91 de la ley 18.037, como también el de las prestaciones de sus causahabientes, gozarán de la movilidad establecida en el art. 51 de la citada ley. El Poder Ejecutivo queda facultado para reajustar periódicamente y en la medida que lo permita la situación económico-financiera del sistema, los haberes de los beneficiarios a que se refiere el párrafo anterior que resulten inferiores a los determinados por aplicación del presente régimen, hasta que su monto quede equiparado al de éstos. | Art. 9º — El haber de la prestación de los magistrados y funcionarios enumerados en el artículo 1º, que se hubieran jubilado o se jubilaren en virtud de disposiciones legales específicas para el Poder Judicial de la Nación vigentes con anterioridad, como también el de sus causahabientes, se reajustará o fijará de conformidad con las normas de la presente, aunque no se acreditaren los requisitos de esta ley. | La diferencia creada por el artículo 9º que se sustituye, entre los magistrados y funcionarios retirados en virtud de leyes anteriores, es injusta e irritante, pues gozan solamente de la movilidad del art. 51 de la ley 18.037.<br>Se exime a los magistrados y funcionarios de los requisitos establecidos en el art. 3º de la ley 18.464, en razón de que al tiempo de la jubilación de alguno de ellos, tales exigencias no eran necesarias y cabe suponer que si hubieran debido cumplir con las mismas, los magistrados y funcionarios no habrían solicitado el retiro.<br>La sustitución propugnada no incidirá gravemente en los fondos del sistema previsional, pues los beneficiarios comprendidos son de un número sumamente reducido. |
| Los ya jubilados que se hubieren reintegrado o se reintegraren a la actividad en alguno de los cargos enumerados en el art. 1º, al cesar en los nuevos servicios podrán transformar el beneficio o reajustar el haber de la prestación de conformidad con las normas de la presente, si reunieran los requisitos establecidos por la misma. | Los ya jubilados que con posterioridad a la vigencia de la presente se reintegraren a la actividad en algunos de los cargos enumerados en el artículo 1º, al cesar en los nuevos servicios podrán reajustar el haber de la prestación o transformar el beneficio de conformidad con las normas de esta ley, si reunieran los requisitos establecidos por la presente. | El final del primer párrafo del artículo 9º debe suprimirse como consecuencia lógica de la sustitución propugnada.<br>En esencia, se mantiene el texto vigente, pues no es necesaria su modificación. |

## BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Domicilio legal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972

**Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:**

TENGO el agrado de dirigirme a V.E. a fin de elevar a su consideración un proyecto de Ley que modifica parcialmente la Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo, con el objeto de hacer posible concretar la decisión oportunamente adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, en el sentido de instalar la sede de dicho Banco en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

Tal decisión responde al propósito de descentralizar los organismos de aplicación de las políticas del Estado, en el entendimiento de que su ubicación física en ciudades del interior del país habrá de facilitar un más estrecho contacto con los problemas regionales.

Ello está de acuerdo con los objetivos a que responden las políticas nacionales, en particular la expresada en el punto 63, del Decreto Nº 46|70, porque contribuirá al cumplimiento del propósito de lograr el desarrollo nacional compatibilizando la actividad de los núcleos productivos del interior.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

## LEY Nº 19.838

Bs. As., 18|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nº 18.529 de creación del Banco Nacional de Desarrollo de la siguiente manera: "El Banco tiene su domicilio legal en su Casa Central en la Ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, pudiendo establecer cualquier tipo de filiales o representaciones en el país y en el extranjero".

**Art. 2º** — Modifícase el Artículo 6º de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo de la siguiente manera: "Se establece como domicilio legal del Banco el de su Casa Central en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. El Banco está facultado para establecer cualquier clase de sucursales o representaciones, transitorias o permanentes en el país y en el exterior".

**Art. 3º** — El cambio de la Casa Central del Banco Nacional de Desarrollo a la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se hará efectivo inmediatamente de finalizadas las obras indispensables para su funcionamiento manteniéndose, hasta que ello se concrete, como domicilio legal el de su sede en la Ciudad de Buenos Aires.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

## CONVENIOS INTERNACIONALES

Se aprueban las enmiendas a una Convención sobre seguridad en el mar.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1972

**Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:**

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueban las Enmiendas a la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1960, aceptada por Ley Nº 16.862.

Tales enmiendas fueron aprobadas en distintas sesiones de la Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. En las respectivas Resoluciones de la Asamblea se invita a los Gobiernos interesados a aceptarlas, para lo cual el Secretario General de la Organización cursó, en cada caso, la correspondiente comunicación a nuestro país. Las enmiendas perfeccionan y amplían las disposiciones contenidas en la citada Convención, la que, en el párrafo (d) de su Artículo IX establece que, toda enmienda comunicada para su aceptación a los gobiernos contratantes entrará en vigor a los doce meses de la fecha en que ella fue aceptada por dos tercios de los gobiernos contratantes, incluyendo dos tercios de los gobiernos representados en el Comité de Seguridad Marítima.

Por ello, y en virtud de que nuestro país, como integrante del Comité de Seguridad Marítima en su oportunidad votó a favor de su aceptación, es que procedo la aprobación de las enmiendas.

So mantendría, asimismo, la ya tradicional actitud de nuestro país, como gobierno contratante de convenios internacionales, que lo sitúan entre los respetuosos de las normas de seguridad para la vida humana y los bienes en el mar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos G. N. Coda.

## LEY Nº 19.843

Bs. As., 19|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Apruébanse las Enmiendas a la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, aceptada por Ley Nº 16.862 contenidas en las Resoluciones: A. 108 (ES. III); A. 122 (V); A. 146 (ES. IV) y A. 174 (VI), de la Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

**Art. 2º** — Estas Enmiendas entrarán en vigor en el país, en la oportunidad en que lo hagan en el ámbito internacional, de acuerdo con lo establecido en el párrafo (d) del Artículo IX de la citada Convención.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.



# DECRETOS

## RENUNCIAS

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. - Presidente.

DECRETO Nº 6.244

Bs. As., 15|9|72.

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Jorge Alberto Pegoraro al cargo de Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande; lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2997 del 18 de mayo de 1972, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la renuncia que presenta el Ingeniero D. Jorge Alberto Pegoraro (M. 560.309) al cargo de Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

**Art. 2º** — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.



## DESIGNACION

**Obra Social para el Personal de Obras Sanitarias de la Nación.**

Presidente del Directorio.

DECRETO
Nº 6.119

Bs. As., 13|9|72.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social en orden a las disposiciones del Artículo 6º de la Ley Nº 19.699;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase, en el Directorio de la Obra Social para el Personal de Obras Sanitarias de la Nación, Presidente al señor D. Pablo Antonio Luján (L. E. Nº 7.052.336).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Oscar R. Puiggrós.**

## EXPORTACION

Aparatos grabadores que deberá exportar una firma.

DECRETO
Nº 4.729

Bs. As., 25|7|72

VISTO, el Decreto Nº 4.409 de fecha 30 de setiembre de 1971, y el Expediente P. N. Nº 36.518|71, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se autoriza a la firma Continental Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera a desarrollar un plan industrial con integración progresiva de partes de industrias nacionales para producir aparatos grabadores en cinta magnética;

Que la mencionada firma ha formalizado el compromiso de exportar aparatos grabadores de su producción en volúmenes y valores compensatorios de las franquicias que le otorga el Decreto Nº 4.409|71;

Que se estima de estricta justicia posibilitar a otros fabricantes nacionales del mismo rubro, desarrollar planes similares de integración, ajustados igualmente a análogas condiciones que las referidas en los precedentes considerandos;

Por ello, y atento a lo aconsejado por por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — La firma Continental, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, deberá exportar durante el período comprendido entre los años 1973 y 1975, ambos inclusive, aparatos grabadores de su producción por un monto mínimo de setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 750.000), o su equivalente en otras monedas, con la obligación de que en ninguno de los años mencionados el monto sea inferior a doscientos cuarenta mil dólares estadounidenses (u$s. 240.000), o su equivalente en otras monedas. La falta de cumplimiento de esta obligación, hará caducar de pleno derecho las franquicias que le fueron acordadas por el Decreto número 4.409|71, debiendo en su caso, reintegrar al Estado Nacional las diferencias existentes entre los derechos arancelarios abonados al nacionalizar las partes de grabadores ingresadas al país según el Decreto Nº 4.409|71, y los que correspondían conforme a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N. A. D. I.).

**Art. 2º** — Autorízase al Ministerio de Industria y Minería a considerar planes industriales para producir aparatos grabadores-reproductores de sonido en cinta magnética con integración progresiva de partes de industria nacional.

**Art. 3º** — Podrán presentar planes industriales de integración de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º, los fabricantes nacionales de grabadores que el día de la fecha se encuentran inscriptos como tales en el Registro Nacional Permanente de Actividades Industriales (Decreto Nº 10.363|61).

**Art. 4º** — El Ministerio de Industria y Minería, podrá proponer al Poder Ejecutivo la aprobación de los planes que se presenten para su consideración, en tanto se ajusten a condiciones similares a las establecidas en el Decreto Nº 4.409|71 en lo referente a cantidades de unidades a producir, etapas de integración y duración de las mismas, porcentuales de integración y características de las partes a importar para el cumplimiento de los respectivos planes proyectados, los que, igualmente, deberán contener un compromiso de exportación similar al establecido por el Artículo 1º del presente Decreto, por el monto que en cada caso sea procedente. A los planes que se consideren se les otorgará iguales franquicias que las establecidas en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.409|71.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Ernesto J. Parellada.**

## PUBLICACIONES

Prohíbese preventivamente la impresión, publicación y circulación de una revista.

DECRETO
Nº 6.243

Bs. As., 15|9|72.

CONSIDERANDO:

Que el semanario "Primera Plana", a pesar de las disposiciones preventivas adoptadas mediante el Decreto número 5735, del 28 de agosto de 1972, mantiene una actitud contumaz en su información, opiniones e imágenes por las cuales incita abiertamente a la subversión y se deforman hechos con el inocultable propósito de desprestigiar al Gobierno y a las instituciones nacionales, utilizando expresiones atentatorias contra la cultura argentina;

Que prueba evidente es el contenido general del número 501 y se advierte la misma intención en el material del número 502,

Que del mismo modo su permanente agresividad frente a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en miras a concretar el proceso de institucionalización republicana en que está empeñada la ciudadanía, demuestra que el fin perseguido no es otro que el de alterar el orden público y obstaculizar los fines democráticos que se deben alcanzar;

Que sin perjuicio de configurar esta actitud delitos previstos y penados por las leyes, por los cuales se han iniciado acciones ante la Justicia Nacional por apología del delito, incitación a la subversión, calumnias e injurias es también causa determinante para que se adopten las medidas urgentes de gobierno que impidan esos excesos;

Que en sí mismo el secuestro de ediciones de un diario, revista o periódico, la prohibición de su circulación y la clausura de sus oficinas de modo alguno comporta la aplicación de una pena, en razón de que las restricciones que autorizan el artículo 23º de la Constitución Nacional, entre ellas las de la naturaleza de que se trata, carecen de sentido punitivo por constituir tan sólo medidas preventivas de seguridad, justificadas por la necesidad de defender, en circunstancias excepcionales, la paz social y la tranquilidad pública. Las decisiones de otro carácter, que puedan disponerse con posterioridad a su circulación, al haberse ya obtenido el fin perturbador, resultarían tardías.

Por ello, en uso de las facultades que acuerda la Ley Nº 18.262, sobre declaración del estado de sitio.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Prohíbese preventivamente la impresión, publicación y circulación de la revista "Primera Plana".

**Art. 2º** — La Policía Federal adoptará las medidas tendientes al cumplimiento de este decreto y procederá a la clausura de las oficinas de la sociedad "Editorial Primera Plana S. R. L." y al secuestro de los ejemplares editados que en ellas se encontraren, los que se hallaren distribuidos para su venta, así como el material preparado para las próximas ediciones.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Arturo Mor Roig.**
**Gervasio R. Colombres.**

## CORRESPONDENCIA

Reajuste de la estructura tarifaria.

DECRETO
Nº 6.297

Bs. As., 18|9|72

VISTO el presente expediente, letra S. C., Nº 21.089, año 1972, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones— por el cual se proyecta el reajuste de la estructura tarifaria, en lo que a cartas se refiere, establecida por Decreto número 814 de fecha 12 de marzo de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las tasas de las cartas a los costos que generan;

Que hasta el presente las escalas de peso previstas en el régimen tarifario no guardan debida relación con la distribución de los costos fijos.

Que por lo expuesto existen envíos que con similares costos fijos presentan distinta tarifación.

Que en razón de ello se considera que procede unificar en un solo porte tarifario el primero y segundo escalón de peso de aquellos envíos de correspondencia, fijándolo en un valor inferior al que rige actualmente para dicha segunda escala.

Por ello y de acuerdo con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 1º de la Ley 13.476.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Modifícase el artículo 1º (1) del Decreto número 814 de fecha 12 de marzo de 1971 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El franqueo de la correspondencia se cobrará con arreglo a la siguiente tarifa:

1) Por las cartas y por pieza:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | 50 gramos | $ 0,50 |
| Más de | 50 y | " | 100 " | $ 1,00 |
| " " | 100 y | " | 250 " | $ 2,00 |
| " " | 250 y | " | 500 " | $ 3,50 |
| " " | 500 y | " | 1000 " | $ 6,00 |
| " " | 1000 y | " | 2000 " | $ 10,00 |
| " " | | | | |

**Art. 2º** — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones— para fijar la fecha de vigencia del presente Decreto.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Pedro A. Gordillo**
**Cayetano A. Licciardo**

## INDUSTRIA

Automotriz.

Exportación de mercaderías.

DECRETO
Nº 6.261

Bs. As., 15|9|72.

VISTO lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 19.184, modificada por la Ley Nº 19.639, y

CONSIDERANDO:

Que la industria automotriz nacional ha alcanzado un grado de desarrollo que es preciso consolidar y expandir;

Que por su carácter de industria con un gran poder multiplicador en todo el resto de la economía, debe facilitarse especialmente la exportación de su producción en aquellos casos que por sus características lo hagan aconsejable con el objeto de mantener un ritmo de fabricación acorde con su capacidad efectiva, propendiendo así a asegurar fuentes de trabajo de significativa gravitación;

Que, a tal efecto, se estima conveniente hacer uso de las facultades que al Poder Ejecutivo acuerdan los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 19.184 modificada por la Ley Nº 19.639;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA

**Artículo 1º** — Facúltase a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas para que, mediante resolución conjunta incorporen a la lista inmediata superior a la que revisten actualmente, anexa al Decreto Nº 3.255|71, modificado por el Decreto Nº 2.864|72, a las mercaderías comprendidas en las posiciones NADE que se detallan en la lista anexa que forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2º** — Esta incorporación se realizará en aquellos casos que, previo análisis, se justifiquen en virtud de los planes concretos de exportación de las empresas, volumen, destino, financiación y toda otra circunstancia que haga a la coyuntura mencionada en los considerandos de este decreto.

**Art. 3º** — A los fines del beneficio a que se refiere el artículo 1º, la determinación del monto, liquidación, pago y penalidades, así como a todo otro efecto, será de aplicación lo establecido en el Decreto Nº 3.255|71 y sus modificaciones.

**Art. 4º** — Los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas, mediante resolución conjunta, podrán dejar sin efecto las incorporaciones que hubiesen resuelto en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º.

**Art. 5º** — Las resoluciones que se dicten en virtud de lo establecido en los artículos 1º y 4º, sólo producirán efectos con relación a las operaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen ante las aduanas a partir del día siguiente de la publicación de dichas decisiones, en el Boletín Oficial.

**Art. 6º** — El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y tendrá una vigencia de Un (1) año a partir de dicha fecha.

Las disposiciones dictadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º dejarán de producir sus efectos, de no haber sido anteriormente derogadas de conformidad con el artículo 4º, con relación a las operaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen ante las aduanas a partir del día siguiente al que venciere el plazo de Un (1) año fijado en el párrafo anterior.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Cayetano A. Licciardo.**
**Daniel García.**

**Lista Anexa al Decreto Nº 6.261**

| | |
|---|---|
| 84.06.02.01 | Motores para vehículos, excluidos náuticos. |
| 84.06.02.04 | Partes y piezas. |
| 87.01.00.00 | Tractores incluidos los tractores tornos. |
| 87.02.01.00 | Vehículos para el transporte de personas, excepto los destinados al transporte colectivo. |
| 87.02.03.01 | Vehículos destinados al transporte de mercancías. |
| 87.02.03.02 | Ambulancias. |
| 87.02.03.09 | Los demás |
| 87.03.00.00 | Vehículos automóviles para usos especiales, distintos de los destinados al transporte propiamente dicho, tales como coches para auxilio de averías, coches bombas, coches escalas, coches barrederas, coches quitanieves, coches de riesgo, coches grúas, coches proyectores, coches talleres, coches radiológicos y similares. |
| 87.04.01.00 | Chasis del tipo utilizado para los vehículos citados en la posición 87.02.01. |
| 87.04.04.00 | Otros. |
| 87.05.00.00 | Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las posiciones 87.01 a 87.03 inclusive, comprendidas las cabinas. |
| 87.06.00.00 | Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las posiciones 87.01 a 87.03 inclusive. |
| 87.07.00.00 | Tractores o carretillas industriales (accionadas por motor de cualquier clase; para levantar y transportar cargas en muelles, fábricas, bodegas, etc.), sus partes y piezas sueltas. |

87.08.00.00 **Carros y automóviles blindados de combate, con o sin armamento; sus partes y piezas sueltas.**

87.14.00.00 **Los demás vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas.**

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 5.008

Bs. As., 3|8|72

VISTO el Expediente ex M.I.C.M. número 68.715|71 en el que la firma "Cooperativa de Productores Citrícolas de Tafí Viejo Limitada" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "Cooperativa de Productores Citrícolas de Tafí Viejo Limitada" con domicilio legal y planta industrial en la localidad de Tafí Viejo, Departamento Tafí, Provincia de Tucumán, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113|64 otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta productora de jugos concentrados y aceites esenciales de limón y pomelo, con una capacidad de elaboración de mil cuatrocientas ochenta y cuatro toneladas anuales (t 1.484) y cincuenta y cinco toneladas anuales (t 55) de jugos concentrados y aceites esenciales de limón y pomelo respectivamente. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

**Art. 2º** — Acuérdase a la firma "Cooperativa de Productores Citrícolas de Tafí Viejo Limitada" prioridad de equipamiento hasta cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta y cinco libras esterlinas (libras esterlinas 48.545) y ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve marcos alemanes (D.M. 85.449) o su equivalente en otras monedas valor F. O. B., puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

**Art. 3º** — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

**Art. 4º** — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria y Minería dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

**Art. 5º** — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cinco dólares estadounidenses (u$s 745.305) o su equivalente en otras monedas y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a noventa y tres mil ciento sesenta y tres dólares estadounidenses (u$s 93.163) o su equivalente en otras monedas.

**Art. 6º** — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante el Ministerio de Industria y Minería dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede. El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago. Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas. El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales. Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, el Ministerio de Industria y Minería intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicho Ministerio pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

**Art. 7º** — La beneficiaria de la presente autorización en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente decreto deberá acreditar ante el Ministerio de Industria y Minería haber elevado el capital suscripto e integrado hasta un millón doscientos dos mil seiscientos pesos ($ 1.202.600).

**Art. 8º** — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que el mismo fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

**Art. 9º** — La firma "Cooperativa de Productores Citrícolas de Tafí Viejo Limitada" se compromete a no importar ningún otro equipo concentrador de jugos cítricos, más allá del que pueda ser importado en base a la prioridad de equipamiento acordada por el artículo 2º del presente decreto, sin la previa autorización del Ministerio de Industria y Minería.

**Art. 10.** — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º, 7º y 9º de este decreto, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Ernesto J. Parellada.**

DECRETO
Nº 5.010

Bs. As., 3|8|72

VISTO el expediente ex M.I.C.I. número 73.352|71 en el que la firma "Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, Corrientes, Cooperativa Limitada" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, Corrientes, Cooperativa Limitada" con domicilio legal y planta industrial en la localidad de Bella Vista, Departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes, comprendida en los términos del Decreto número 3.114|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e) apartado 1, artículo 7º del citado decreto, con referencia a la instalación de una planta elaboradora de jugos concentrados de frutas cítricas y aceites esenciales, con una capacidad de mil novecientas noventa toneladas anuales (t. 1.990) y sesenta y cinco mil quinientos kilogramos anuales (k 65.500) de jugos concentrados de frutas y aceites esenciales respectivamente. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

**Art. 2º** — Acuérdase a la firma "Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, Corrientes, Cooperativa Limitada" prioridad de equipamiento hasta cincuenta mil trescientas noventa libras esterlinas (libras esterlinas 50.390) y ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve marcos alemanes (D. M. 85.449) o su equivalente en otras monedas valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

**Art. 3º** — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

**Art. 4º** — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria y Minería dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

**Art. 5º** — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta dólares estadounidenses (u$s. 768.460) o su equivalente en otras monedas y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a noventa y seis mil cincuenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 96.058) o su equivalente en otras monedas.

**Art. 6º** — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante el Ministerio de Industria y Minería dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede. El solo incumplimiento de la exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago. Si a la finalización del lapso de cuatro (4) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de importación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas. El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales. Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores el Ministerio de Industria y Minería intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicho Ministerio pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

**Art. 7º** — La firma "Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, Corrientes, Cooperativa Limitada", se compromete a no importar ningún otro equipo concentrador de jugos cítricos, más allá del que pueda ser importado en base a la prioridad de equipamiento acordada por el artículo 2º del presente decreto, sin la previa autorización del Ministerio de Industria y Minería.

**Art. 8º** — La beneficiaria de la presente autorización en un plazo no mayor de los doce (12) meses contados a partir de la fecha de puesta en marcha, deberá acreditar ante el Ministerio de Industria y Minería haber aumentado el capital suscripto e integrado en trescientos mil pesos ($ 300.000).

**Art. 9º** — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º, 7º y 8º de este decreto hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

**Art. 10.** — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que el mismo fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Ernesto J. Parellada.**



# RESOLUCIONES

**Ministerio de Trabajo**

**ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES**

**Centro de Empleados de Comercio (Quilmes).**

Exclusión zona de actuación.

RESOLUCION
Nº 317

Bs. As., 10|8|72

VISTO el Expediente Nº 495.875|71, promovido por el Sindicato de Empleados de Comercio de Lanús y Avellaneda; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la asociación profesional nombrada solicitó la determinación definitiva de su exclusiva representación en la zona de Wilde, Villa Domínico y Sarandí del partido de Avellaneda.

Que a fojas 2, la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales informó que el Centro Empleados de Comercio (Quilmes) también posee zona de actuación en las localidades anteriormente mencionadas.

Que ambos sindicatos suscribieron un acuerdo en el XIV Congreso Ordinario de la Confederación General de Empleados de Comercio, según copia obrante a fojas 10 "4", mediante el cual el Centro Empleados de Comercio (Quilmes) se compromete a adecuar sus estatutos a fin de eliminar de su zona de actuación Wilde, Villa Domínico y Sarandí,

Que tal acuerdo equivale al reconocimiento de que la destinataria exclusiva de la zona cuestionada es la única organización gremial suficientemente representativa para actuar allí.

Que a fojas 28 y 31 le fue notificado al Centro de Empleados de Comercio (Quilmes), el pedido formulado en estos autos para que se sustraiga de su zona de actuación las localidades mencionadas, bajo apercibimiento de tener su silencio como aceptación.

Que no obstante el tiempo transcurrido y el vencimiento con exceso del plazo acordado, el sindicato requerido nada contestó.

Que en consecuencia, por aplicación de los principios contenidos en los Artículos 18 y 20, tendientes a que en una misma zona solo pueda actuar la asociación profesional que sea suficientemente representativa y teniendo en cuenta que no se encuentra controvertido en autos cuál es el sindicato que reviste ese carácter, corresponde excluir de la zona de actuación del Centro de Empleados de Comercio (Quilmes), las localidades de Wilde, Villa Domínico y Sarandí, del partido de Avellaneda.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

**Artículo 1º** — Excluir de la zona de actuación del Centro de Empleados de Comercio (Quilmes), las localidades de Wilde, Villa Domínico y Sarandí (partido de Avellaneda).

**Art. 2º** — Registrar, notificar; dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Bibliotecas, archivar oportunamente.

**San Sebastián.**

**Ministerio de Comercio**

## EXPORTACION

Modifícanse los precios índice para cereales y subproductos oleaginosos.

**RESOLUCION Nº 411**

Bs. As., 20|9|72

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761/71, y
CONSIDERANDO:
Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para cereales y subproductos oleaginosos.
Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones Nros. ex-SECE 307/69, MC 6/72, 71/71, 223/72, 250/72 y 388/72 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

| | | Unidad | u$s |
|---|---|---|---|
| 04 06 00 00 | Miel natural | | |
| | — Otros de la misma posición | t | 660 — |
| 10 01 00 01 | Trigo, excluido para semilla | | |
| | II) Trigo candeal y/o Taganrock | | |
| | — A granel, con hasta un 15 % embolsado | t | 78.— |
| | — Más de 15 % embolsado | t | 80 30 |
| 10 05 00 01 | Maíz, excluido para semilla | | |
| | — A granel, con hasta un 15 % embolsado | t | 68 — |
| | — Más de 15 % embolsado | t | 70.30 |
| 10 07 00 13 | Sorgo granífero, excluido para semilla | | |
| | — A granel, con hasta un 15 % embolsado | t | 58 —. |
| | — Más de 15 % embolsado | t | 60.50 |
| 14 03 00 01 | Paja de Guinea | | |
| | — Con tallo | t | 305.— |
| | — Sin tallo | t | 500.— |
| | Tortas de semillas oleaginosas | | |
| 23 04 00 01 | De algodón | t | 87.— |
| 23 04 00 02 | De girasol | t | 92 — |
| 23 04 00 03 | De lino | t | 131.— |
| | Expellers | | |
| 23 04 00 06 | De algodón | t | 87.— |
| 23 04 00 07 | De girasol | t | 92 — |
| 23 04 00 08 | De lino | t | 131 — |
| | Pellets | | |
| 23 04 00 13 | De algodón | | |
| | — De harina de algodón (hasta 3 % de contenido graso) | t | 82 — |
| | — De tortas de algodón (con más del 3 % de contenido graso) | t | 87.— |
| | — De expellers de algodón (con más del 3 % de contenido graso) | t | 87 — |
| 23 04 00 14 | De girasol | | |
| | — De harina de girasol (hasta 3 % de contenido graso) | t | 91 — |
| | — De tortas de girasol (con más del 3 % de contenido graso) | t | 92 — |
| | — De expellers de girasol (con más del 3 % de contenido graso) | t | 92 — |
| 23 04 00 15 | De lino | | |
| | — De harina de lino (hasta 3 % de contenido graso) | t | 128 — |
| | — De tortas de lino (con más del 3 % de contenido graso) | t | 131 — |
| | — De expellers de lino (con más del 3 % de contenido graso) | t | 131.— |
| | Harinas y borras | | |
| 23 04 00 18 | Harina de algodón | t | 81 — |
| 23 04 00 21 | Harina de girasol | t | 90.— |
| 23 04 00 22 | Harina de lino | t | 125 — |

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

**García.**

# CONCURSOS NUEVOS

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Resol. Interna Nº 47

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972.
Visto el expediente Nº 41.453|72 y atento a los términos de la Resolución Nº 332 del 29 de agosto último, el

**El Superintendente de Seguros, Resuelve:**

Artículo 1º — Llámase a partir de la fecha, a concurso interno de antecedentes y|u oposición en el Organismo, para cubrir los cargos que se detallan a continuación:

Clase "J" — Grupo VI — Supervisor Técnico Jurídico (1 cargo), sueldo inicial $ 1.579.—.

Clase "J" — Grupo VII — Inspector de 2da. 1 cargo); Revisor Técnico de Balances (3 cargos) y Revisor Estadístico (1 cargo), Sueldo inicial: $ 1.201.—.

Clase "B" — Grupo I — Inspector de 3ra. (1 cargo). Sueldo inicial: $ 741.—.

Clase "B" — Grupo II — Analista de Organización y Métodos (1 cargo), sueldo inicial: $ 708.—.

Clase "D" — Grupo I — Informante Auxiliar de Balances (1 cargo). Sueldo inicial: $ 552.—.

Artículo 2º — Las remuneraciones consignadas corresponden a las previstas para los cargos respectivos, a las que cabe agregar bonificaciones por título, antigüedad y salario familiar, de encuadrarse en las normas que rigen para su percepción.

Artículo 3º — Llamar a concurso abierto para cubrir los cargos mencionados en el artículo 1º que no pudieran llenarse mediante el procedimiento indicado en el mismo. Déjase aclarado que la inscripción se realizará en forma simultánea, quedando supeditada la consideración de los inscriptos en el concurso abierto a los resultados del concurso interno.

Artículo 4º — En dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 10 de octubre de 1972, se tendrán en cuenta las normas establecidas en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobadas por Decreto número 9.530|58) (t. o. Decreto Nº 14|64) y modificado por el Decreto Nº 2946|71 q las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Normas, Condiciones y Temas de Concursos aprobado por Resolución número 10430|71.

Artículo 5º — Las solicitudes para intervenir en los precitados concursos serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 1972 por la División Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, calle Hipólito Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 939, Capital Federal, con el horario de 13 a 18 horas, de lunes a viernes, debiéndose presentar las mismas en los formularios que proveerá dicha dependencia, en la que, asimismo, pueden consultarse las condiciones respectivas.

Artículo 6º — Hágase conocer la presente resolución por los medios establecidos en los incisos a), b), g) y n) del Punto 29º del Escalafón General.

Artículo 7º — Pase al Departamento de Administración, a sus efectos.

Augusto José Vázquez.

e. 25|9 Nº 6.892 v. 26|9|72

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

INSTITUTO MIGUEL LILLO
**Escuela Universitaria de Ciencias Naturales**

CONCURSOS DE PROFESORES ORDINARIOS

**Disciplina: Botánica General**

Química Orgánica y Biológica (Quimiosistemática): Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Geobotánica (Fitogeografía y Ecología): Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Anatomía Vegetal: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial.

Introducción a la Botánica: Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva; Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Citología y Genética: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

**Disciplina: Botánica Sistemática**

Fanerogamas: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva; — Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial; — Un (1) Profesor Adjunto con dedicación simple.

Criptogamas: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial.

**Disciplina: Geología**

Geología Regional Argentina: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Geología Económica: Un (1) Profesor Titular con dedicación de Tiempo Parcial.

Petrografía (Petrografía II): Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva.

Geología Estructural: Un (1) Profesor Asociado con dedicación exclusiva.

Paleontología (Paleozoología I — Invertebrados.

Petrografía (Petrografía I): Un (1) Profesor Adjunto con dedicación exclusiva.

Mineralogía: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Introducción a la Geología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Paleontología (Paleobotánica): Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Petrología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación simple.

**Disciplina: Zoología Sistemática**

Vertebrados: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Entomología: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Invertebrados: Un (1) Profesor Asociado con dedicación de Tiempo Parcial.

Vertebrados: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

Entomología: Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

**Disciplina: Zoología General**

Zoogeografía: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Anatomía Comparada: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Introducción a la Zoología: Un (1) Profesor Titular con dedicación exclusiva. — Un (1) Profesor Adjunto con dedicación de Tiempo Parcial.

**Disciplina: Matemática**

Complementos de matemática, Matemática y Biometría: Un (1) Profesor Asociado con dedicación de Tiempo Parcial.

Inscripciones: Desde el 21 de agosto de 1972, hasta el 19 de setiembre de 1972, a las 12.

Informes e inscripción: Secretaría de la Escuela Universitaria de Ciencias Naturales (Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, Teléfono 25344).

e. 25|9 Nº 6.887 v. 26|9|72

# CONCURSOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Llamado a concurso de oposición externo bajo las condiciones del Decreto Nº 3.201|70 (Escalafón para el personal de la Dirección General Impositiva) y por Disposiciones Nros. 3.062|71 (Régimen de Ingresos) y 3.138|72 (Régimen de Concursos)

**Puestos a cubrir:**

Cincuenta y siete (57) cargos de oficinistas de 5ta. (grupo 2, Función 1), (Clase Técnico y Administrativo).

**Lugar de desempeño:**

Capital Federal

**Horario:**

35 horas semanales de labor

**Condiciones generales requeridas:**

Ser argentino. Edad mínima 18 años. Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza secundaria.

**Documentación a presentar:**

Libreta de Enrolamiento|Cívica o Documento Nacional de Identidad y Certificado de estudios cursados expedido por autoridad competente.

**Informes, pliego de condiciones particulares y solicitudes de ingreso:**

División Personal - Sección Reclutamiento, Lavalle 1264, P. B., Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 y de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.

**Cierre de inscripción:**

Serán consideradas únicamente las solicitudes recibidas en la citada dependencia hasta las 18 horas del día 6 de octubre.

e 22|9 Nº 6.847 v 25|9|72

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Subsecretaría de Vivienda

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir: Un (1) cargo de la Clase B - Grupo I (Técnico Administrativo Mayor), treinta y cinco (35) horas semanales.

Sueldo Inicial: Setecientos cuarenta y un pesos ($ 741).

Un (1) cargo de la Clase B - Grupo II (Técnico Administrativo Principal), treinta y cinco (35) horas semanales.

Sueldo inicial: Setecientos ocho pesos ($ 708).

Dos (2) cargos de la Clase B - Grupo III (Técnico Administrativo Auxiliar), treinta y cinco (35) horas semanales.

Sueldo inicial: Seiscientos veintiún pesos ($ 621).

Las inscripciones se efectuarán en la Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, (Defensa 120, Piso 3º, Oficina 3030) hasta las 18 horas del día 27 de setiembre de 1972.

**Son requisitos para la inscripción:**

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 22 años de edad;
c) Haber completado el ciclo básico de enseñanza secundaria.

e.22|9 Nº 6.850 v 25|9|72

Llámase a concurso abierto de pruebas de aptitud para cubrir cuatro (4) cargos de la Clase D - Grupo I (Auxiliar Administrativo). Horario: Treinta y cinco (35) horas semanales.

Sueldo inicial: Quinientos cincuenta y dos pesos ($ 552).

**Requisitos para la inscripción**

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad,
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción se efectuará en la Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, (Defensa 120, Piso 3º, Oficina 3030) hasta las 18 horas del día 27 de setiembre de 1972.

e.22|9 Nº 6.851 v 25|9|72

# AVISOS OFICIALES NUEVOS

## PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Expte. Nº 4.213|72**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondien-

tes al Juzgado Nacional de Paz Nº 12 a cargo del Dr. Mario A. Molmenti, iniciados entre los años 1938 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|9 — Nº 6.888 — v. 27|9|72

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
**Cde. Expte. Nº 4.220|72**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes correspondientes al Fuero Penal y pertenecientes a los siguientes juzgados: Instrucción Nº 2 del Dr. Luis Manuel Albarracín, Secretaría Nº 105 del Dr. Wagner G. Mitchell, años 1900 a 1938; Nº 4 del Dr. Jorge Carlos Benitez Cruz, Secretaría Nº 112 del Dr. Polemann Solá Horacio, años 1901 a 1939 y Nº 10 del Dr. Horacio S. Venini, Secretaría Nro. 130 del Dr. Carlos F. Benitez Cruz, años 1934 a 1942 y Correccional, Letra "J" a cargo del Dr. Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del Dr. L. E. Quirno Costa, años 1957 a 1959 y letra "O" del Dr. Rodolfo Emilio Parodi, Secretaría Nº 80 del Dr. Leopoldo Codino Cejas, años 1959 a 1962, de la Justicia Nacional de la Capital Federal.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|9 — Nº 6.889 — v. 27|9|72

# AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Subsecretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
LEY 9.688

**Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley número 9688 —dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo— Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.**

ACEVEDO, Eusebio F.
ALARCON, Carlos
ALBORNOZ, Pedro P.
ALEGRE, Ciriaco
ARANDA, Rubén I.
BARRIOS, Eleuterio
BARROSO, Zacarías R.
BAUER, Fernando
BRODO, Antonio S.
BRUNO, Pablo
BUSSORELLI, Julio
BUSTAMANTE, Aldo A.
CACABELOS, Emilio
CATANZARITI, Severino
CLARK, Ovidio M.
COCA, Valentín
CORDOBA, Roberto V.
CORONEL, Ruperto R.
DALEOSO, José A.
DE SOUSA, Mario
DIAZ, Herminio A.
DIAZ, Lucio
DOELLO, Mario O.
DOMINGUEZ, José A.
DRAGHI, Ernesto L.
ECHEVERRIA, Juan R.
FAEDO, Gregorio
FERNANDEZ, Salvador
FERRON, Claudio
FOLLONIER, Rafael A.
GALATRO, José R.
GARCIA, Juan A.
GAYOSO, Rodolfo G.
GIACOMINO, Luis
GIMENEZ, Miguel O.
GIOMBELLI, Antonia
GERRA, Ramón
GUALLPA, Hilario
ILUNDAIN, Luis A.
IRUSTA, José A.
JURADO, Víctor A.
KASINSKY, Raúl A.
LAGO, Juan C.
LARA, Pedro
LISANTI, Juan C.
LOPEZ, Mauricio
LOPEZ, Oscar A.
LUCARDI, Tecle N.
MACHADO, Carlos B.
MAFE, Jesús
MAST, Ernesto M.
MEDINA, Marcelo T.
MERCADO, Ricardo
MOREYRA, Angel E.
NAVARRO, Adrián
NAVARRO, Julio
NEMI, Mario
NIEVAS, José A.
NUÑEZ, Roberto O.
PEREYRA, Jorge O.
PEREZ, Salustiano
PIERRARD, Carlos
PIERRE, Alfonso E.
PONCE, Amilcar A.
RAMIREZ, Antonio
RAUCH, Alfredo
RIOS, Alejandro
RUIZ, Alberto J.
RUSSO, Vicente
SANCHEZ, Pedro T.
SANTANA, Guillermo
SANTILLAN, Genivero
SCHWINDT, Pedro
SCILIANO, Domingo
SENDRA, Oscar
SORDIAN, Mateo V.
SOZZANI, Juan C.
STIBEL, Héctor R.
SUAREZ, Juan R.
SUAREZ, Pedro P.
TOLEDO, Luis A.
TORRES, Jesús E.
TORRES, Santiago
VACCARO, Luisa C.
VEGA, Julio A.
VIOTA, Agrispín

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 19|9 — Nº 6.728 — v. 2|10|72

# LICITACIONES
NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 20.534**

Llámase a Licitación Pública Nº 87, "Provisión de vehículo rural, modelo 1972, nuevo".

Apertura: Octubre 3 de 1972. Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. Libertador 8250 —Capital Federal— de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 25|9 Nº 6.852 v. 26|9|72

### Secretaría de Turismo

**DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS**

Llámase a concurso público para la venta de una fracción de terreno propiedad del Estado Nacional, ubicada en la zona Reserva Nacional de Iguazú, con la obligación de construir en la citada fracción, un hotel de Turismo Internacional de acuerdo a los términos de la Ley 17.752 y su decreto reglamentario.

Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1972, a las 16 hs.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.

Valor del pliego: $ 300.—.

e. 25|9 Nº 6.893 v. 4|10|72

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública número 107|72**

Fíjase el día 29 de setiembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 107|72 "para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la División Automotores de esta Policía Federal".

e. 25|9 Nº 6.353 v. 26|9|72

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de heladeras eléctricas. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e. 25|9 Nº 6.854 v. 26|9|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza y desinfección para el año 1973. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre Nº 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 5.—.

e. 25|9 Nº 6.855 v. 26|9|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación edificio existente en la Delegación Progreso (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Esperanza (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.

e. 25|9 Nº 6.856 v. 29|9|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación cubiertas y trabajos varios en la sucursal San Francisco (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 9 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.—.

e. 25|9 Nº 6.857 v. 27|9|72

**CASA DE MONEDA**

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.451|72. Apertura: 24|10|72, a las 14 horas. Por la provisión de trescientas trece (313) bobinas de papel para intercalación. — Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Buenos Aires. — Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: pesos 50.—.

e. 25|9 Nº 6.858 v. 4|10|72

**CASA DE MONEDA**

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 342.741|72. Apertura: 3|10|72, a las 14 15 horas. Por la provisión de veinte toneladas (20 Tn.) de tricloroetileno. — Informe y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Buenos Aires. — Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 30.

e. 25|9 Nº 6.859 v. 26|9|72

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Llámase a Licitación Pública Nº 42 para lograr la provisión de artefactos de luz fluorescente. Expediente Nº 251.485|72. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de setiembre de 1972, a las 14 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e. 25|9 Nº 6.860 v. 26|9|72

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 para ofrecer en venta 113.500 kilogramos aproximados de hierro en desuso y 6.670 envases vacíos de hierro, que se encuentran en Rosario y cuyas demás especificaciones figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la División Administración, calle Mendoza número 1085, 5º piso, Rosario. — Apertura de los sobres y lectura de propuestas, 13 de octubre de 1972, a las 9,30 horas, en la División precitada.

Rosario, 8 de setiembre de 1972. — Delegado Rosario.

e. 25|9 Nº 6.861 v. 26|9|72

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**Expediente Nº 9.236|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72 para el día 2 de octubre de 1972 a las 17 horas, con el objeto de contratar el servicio de refrigerio para prestarse desde el 1º de noviembre de 1972 al 31 de marzo de 1973. — El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Contrataciones y Suministros, San Martín 459, piso 1º, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y horas indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 25|9 Nº 6.862 v. 26|9|72

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 26.306|72**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de: "Pintura, cambio de cubiertas alfálticas y remodelación del Sector Estadísticas de la Dirección de Salud, Hidalgo 1067, Capital", a realizarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial: pesos sesenta y cinco mil ochocientos ($ 65.800.—). Garantía: 1 o|o presupuesto oficial, según ley de Obras Públicas 13.064. Venta del pliego: pesos quince ($ 15.—), en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones, el día 9 de octubre de 1972, a las 17 horas. — El Director.

e. 25|9 Nº 6.863 v. 27|9|72

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 26.209|72**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel obra satinado, comercial, cartulina marfil, etc., para la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires, sita en la calle Las Heras 2214, Capital.

Retiro de pliegos y apertura de la licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones, calle Córdoba 2122, 2º Piso, Capital. La apertura tendrá lugar el día 3 (tres) de octubre de 1972, a las 17 horas. — El Director.

e.25|9 Nº 6.864 v.26|9|72

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**Expediente Nº 1.665|72 c.Cde. Nº 368|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.084, para el día 2 de octubre de 1972, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la locación de un inmueble, con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de General Roca, (Río Negro). Constituido como mínimo con las siguientes dependencias: Aulas (3) c|u. 20 m2. aproximadamente. Talleres (4) c|u. 15 m2. aproximadamente. Dirección (1) 12 m2. aproximadamente. Tesorería (1) 12 m2. aproximadamente. Sala de Profesores (1) 12 m2. aproximadamente. Cocina (1) 20 m2. aproximadamente. Baños (2), Alumnas. Baño (1), Personal. Patio (1) 80 a 100 m2. aproximadamente. Superficie aproximada: 190 m2. Radio ubicación: Zona urbana General Roca. Alquiler mensual máximo: $a. 2.500 Plazo de contrato de locación: Dos (2) años con opción a dos (2) más.

Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada, Bmé. Mitre 3345 - Planta Baja - Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la Escuela Nº 2 sita en 9 de Julio Nº 1069, General Roca, Río Negro.

Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable - División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, en e. día y hora indicados.

e.25|9 Nº 6.865 v.26|9|72

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**Expediente Nº 1.096|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 039|72, con apertura el día 17 de octubre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de un microscopio electrónico de alta resolución, a ubicarse en instalaciones de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 906.620.

Valor del pliego: $ 100.

e.25|9 Nº 6.866 v.29|9|72

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**Expediente Nº 1.088|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 040|72 con apertura el día 3 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de material de vidrio (pipetas, probetas, matraces, balones robinetes, embudos, frascos, buretas, etc.), con destino al Laboratorio de Química Orgánica de esta Universidad

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto Oficial $ 130.730.
Valor del pliego: $ 30.
e.25|9 Nº 6.867 v.26|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Naturales
Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Aparatos e Instrumentos (Centrífuga, balanzas, bomba para vacío, destiladores, etc.), con destino a la cátedra de Química Orgánica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de octubre de 1972, a horas 12, en el despacho del señor Contador de esta casa, calle Buenos Aires 177, Salta. Los pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad en el domicilio expresado precedentemente.
e.25|9 Nº 6.868 v.26|9|72

## MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos
Gral. Manuel N. Savio esq. Junín, San Martín. Pcia. de Buenos Aires,
T. E. 755-5304

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3|72 para el día 29 de setiembre de 1972, a las 10 hs., para otorgar la concesión del producido de chatarra liviana sin dimensionar y de viruta ferrosa sin prensar (renglón 1); 2|3 kgs. recortes varios de chapa de acero inoxidable (renglón 2).

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio esq. Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos sin cargo.
$ 21.— e.25|9 Nº 54.626 v.26|9|72

## Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D - 5.137 c. v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 218|72, para el día 2 de octubre de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de un minióminibus para transporte de personal equipado con motor Ciclo Diesel de cuatro tiempos, potencia aproximada entre 90 y 120 HP. (SAE), completo con todos sus accesorios. Apertura en el Departamento Abastecimientos. División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal, donde se podrán retirar los respectivos pliegos en el horario de 8,30 a las 12,30 horas.
e.25|9 Nº 6.869 v.26|9|72

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 40.654|72

Llámase a Licitación Pública Nº 133|72 para el día 29 de setiembre de 1972, a las 14 horas, para la provisión e instalación de doce (12) heladeras comerciales con destino a la Unidad Turística Embalse —Departamento de Calamuchita—, Provincia de Córdoba.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 25|9 — Nº 6.870 — v. 26|9|72

## Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 253.818|72

En la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de setenta (70) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en la zona comprendida entre las calle Boulevard Marítimo Martínez de Hoz, Avda. Juan B. Justo, Cabildo y Magallanes. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Mar del Plata.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Puerto Mar del Plata" a la Dirección Nacional de Recaudaciones Previsional, Paseo Colón Nro. 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 11 de octubre de 1972.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Jefe de Departamento.
e. 25|9 — Nº 6.871 — v. 26|9|72

## Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "Prof. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para el día 29|9|72, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Instrumental de cirugía, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 25 de octubre de 1972. — El Director.
e. 25|9 — Nº 6.872 — v. 26,9|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-12317|72-7

Llámase a Licitación Pública Nº 47|72, para el día 3 del mes de octubre de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de elementos varios para Laboratorio (cubetas, embudos, probetas, tubos de ensayo, morteros, ampollas de decantación, frascos de vidrio, matraces, pipetas, aparatos, etc., etc.), con destino a la Dirección Nacional de Saneamiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e. 25|9 — Nº 6.873 — v. 26|9|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 18|72, Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 10 de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en Avenida Las Heras 2670, 1º piso, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a adquisición de uniforme, telas, etc. a proveer durante el Ejercicio 1972.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".
e. 25|9 — Nº 6.891 — v. 26|9|72

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1327|72

Limpiador para superficie exterior de aeronaves.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 4 de octubre de 1972, a las 11 horas.
e. 25|9 — Nº 6.874 — v. 27|9|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.326|72

Provisión de Formularios Continuos para ser utilizados en nuestro sistema de computadoras "I.B.M.".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de octubre de 1972, a las 11,00 hs.
e.25|9 Nº 6.875 v.27|9|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Privada Nº 100|72, para contratar la provisión de Horquillas para Balasto y Tranchas para cortar rieles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1972, a las 15,00 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5to., Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 Bis, 5to. piso, Avda. doctor José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F.A., Planta Baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas en la suma de cuarenta pesos ($ 40.00).
e. 25|9 Nº 6.876 v.26|9|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública, para la provisión de O.C. 48|72Ax.10, Materiales: Clavos elásticos para vía. — Apertura: día 4|10|1972, hora 13. Precio pliego: $ 150,00

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Av. Maipú Nº 4, Cap., Of. Nº 35, P. B. de 13 a 17 horas. — La Gerencia.
e.25|9 Nº 6.877 v.27|9|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Nº 6.005|72.

Conductor desnudo y conector. — Apertura. 20|10|72, a las 9 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.25|9 Nº 6.878 v 4|10|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 6.003|72.

Vitrinas para avisos. Apertura: 9|10|72, a las 9 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.25|9 Nº 6.879 v.26|9|72

## Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 768-MC, hasta el día 29 de setiembre de 1972, a las 14.00 horas, Cemento Portland, envasado en bolsas de 50 Kgs.

Consultas y propuestas. Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, p. 4º, Buenos Aires. — Valor del pliego: pesos Ley 18.188, $ 9,00.
e.25|9 Nº 6.880 v.26|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 484|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce de acceso a la Ciudad de Olavarría con la Ruta Nº 226, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 800.000.—. Depósito de garantía: pesos 8.000.—. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 120 días corridos. — Presentación propuestas: 19 de octubre de 1972, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|9 Nº 6.881 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 483|72, para la ejecución de los trabajos de corte de pastos, malezas y limpieza de desagües del acceso Oeste a la Capital Federal. Tramo: Moreno Luján, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 196.523.—. Depósito de garantía: $ 1.965,23. Precio pliego: $ 10.—. Plazo de Obra: 6 meses. Presentación propuestas: 10 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|9 Nº 6.882 v. 29|9|72

## Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 676|72

Libro cincuentenario de Y.P.F. — Apertura: 13|10|72. — Valor: $ 20.—. Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, P. B., Capital.
e. 25|9 Nº 6.883 v. 29|9|72

## PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 161|72, para el día 3 de octubre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas calculadoras, eléctricas de escribir y electrónicas de calcular", destinadas a satisfacer las necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e. 25|9 Nº 6.884 v. 26|9|72

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 162|72 para el día 3 de octubre de 1972, a las 14 horas, con el objeto de contratar la venta de "Papel de rezago", proveniente de las Divisiones Trabajos y Servicios y Sistematización de Datos. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal. Horario de atención al público: de 12 a 16 horas.
e. 25|9 Nº 6.885 v. 26|9|72

## PROVINCIAS

SAN JUAN

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 1|72
Expediente Nº 00123|72

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de tres transceptores portátiles para operar en banda de V.H.F. (150.8-174 M. H2). — Frecuencia: 150,8-174. Mc. Dimensiones máximas: 18 cm. por 7 cm. por 5 cm. Peso máximo: 1 kilogramo. Alimentación: a baterías recargables de níquel cadmio. Autonomía de batería: 6 hs. mínimas. Cargador de batería: individual. Antena: individual. Alcance: más de 30 kms. Funda de cuero individual. Transmisor: Potencia R. F. 1,8 W, con 15 vc. c. Estabilidad en frecuencia: más 0,005 por ciento desde 10º C.A.T. 50 por ciento C., según características: Receptor: Modulación aceptada: más E kc. Espaciado de canal: 30 kc. Sensibilidad: 0,25 u V. (12db-Sinad), etc. Según características, destinadas al equipamiento servicio de apoyo de la Red Nacional de Estación Sismológicas y Red Nacional de Sismoscopios y Acelerómetros, con asiento en esta Provincia. — Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 3 de octubre a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Prevención Sísmica, sito en Roger Balet y Libertador. Desamparados, Ciudad de San Juan, lugar donde puede solicitarse o retirarse la documentación pertinente sin cargo alguno, así como también obtener mayores informes.

San Juan, 7 de setiembre de 1972. — El Director Nacional.
e. 25|9 Nº 6.886 v. 26|9|72

## LICITACIONES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.110

Llámase a Licitación Pública Nº 81 "Obra 34 MP: Perforaciones de exploración Geológica y minera en la manifestación "Cerro Cóndor", Distrito Uranífero Pichiñán Oeste, Deptos. Paso de Indios y Gastre, Chubut".

Apertura: 6 de octubre de 1972. Hora 9,30 (nueve treinta).

Presupuesto oficial: doscientos mil pesos ($ 200.000.—).

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal y Sede División Patagonia, Mitre s|Nº, Rawson, Provincia de Chubut, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.
e. 20|9 Nº 6.731 v. 26|9|72

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la [illegible]ón de trabajos de remodelación y [illegible] Gerentes Zonales e [illegible] Zonal en la Sucursal Rosario (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 4 de octubre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 60.
e. 21|9 Nº 6.817 v. 25|9|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación local en la Delegación Plazoleta Mitre (Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.
e. 20|9 Nº 6.732 v. 3|10|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales de pintura en la sucursal Urdampilleta (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 5 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 15.
e.22|9 Nº 6.834 v.26|9|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública, para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Ing. Jacobacci (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 25 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego $ 200.
e.14|9 Nº 6.604 v.4|10|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reforma y ampliación en la Oficina La Ciudadela (San Miguel del Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de octubre de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal San Miguel del Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego $ 80.
e. 12|9 — Nº 6.506 — v. 25|9|72

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Campana (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.
e. 8|9 Nº 6.450 v. 28|9|72

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**

Licitación pública Nº 66|972. — Apertura: 2 octubre 1972, a las 16. — Provisión y colocación de estanterías metálicas modulares, fijas y movibles.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, 1er. piso, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.
e.22|9 Nº 6.835 v.25|9|72

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
**Licitación Pública Nº 63-972**

Apertura: 18|octubre|972, a las 16.
Adquisición de un edificio apto para oficinas al frente y terreno libre con instalaciones que permita el desplazamiento y estacionamiento de vehículos, ubicado en la Avda. 12 de Octubre desde el Nº 3000 al 3799, o en la Avda. Juan B. Justo, entre el Nº 1300 y el 2599, en la Ciudad de Mar del Plata.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17,30, y Sucursal Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia Nº 2242, de esa ciudad, de 12,30 a 16.
e.19|9 Nº 6.709 v.28|9|72

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 43|72**
**Expediente Nº 58.193|72**

Llámase a Licitación pública para el día 9 del mes de octubre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de un sistema de obtención y procesamiento de información sobre recursos terrestres, dividido en un equipo de exploración por barredor multicanal a ser instalado en un avión bimotor de tipo liviano y una estación terrestre de acondicionamiento, selección y edición de datos, etcétera, rollos de cintas magnéticas y rollos de películas de 70 mm. en colores y en blanco y negro.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.
El Director General.
e. 21|9 Nº 6.766 v. 2|10|72

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

**DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E.N.**
**Licitación Pública Nº 10|72**

Apertura: 2|10|72, 16 horas. Llama a licitación pública por la provisión de uno o dos molinos de bolas nuevos con una capacidad total de 10 toneladas hora, de Ind. Argentina.
Pliegos: En Departamento de Compras de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 hs., sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5, Capital. Valor $ 30.—.
e. 18|9 Nº 6.691 v. 29|9|72

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO**

Llámase a licitación pública Nº 2|72, para el día 29 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para la venta de diversos bienes de rezago, en cumplimiento de la Ley Nº 19.236 (artículo 7º). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal, donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. Toda información técnica, debe efectuarse al Servicio Administrativo, en el horario de 9 a 14. — El Presidente.
e. 22|9 Nº 6.836 v.26|9|72

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**Expediente Nº 1.123|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 043|72, con apertura el día 17 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de elementos que componen la obra de equipamiento para Laboratorio de Edafología (suelos), (balanza analítica de precisión, barreno, baño de arena, bomba de vacío, espectrofotómetro, espectrofotocolorímetro, medidor de PH, etc.). — Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 393.000. — Valor del pliego: $ 50.—.
e. 29|9 Nº 6.755 v. 29|9|72

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**Expediente Nº 1.141|72**

Llámase a Licitación Pública Nº 042|72, con apertura el día 11 de octubre de 1972, a las 15.00 horas, para el equipamiento de obras (escritorios, sillas y muebles modular) con destino a esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9.00 a 16.00 horas.
Presupuesto oficial $ 614.310.
Valor del pliego: $ 70.—.
e.14|9 Nº 6.624 v.25|9|72

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,**
**T. E. 772-8091, Int. 178 y 172**

Llámase a licitación pública Nº 67|72, para el día 17 de octubre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "500 conjuntos freno de mano para la fabricación de vagones Tolva piedra". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20. — El Director General.
e.22|9 Nº 6.848 v.3|10|72

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"**
**Abastecimiento - Compras**
**Carlos Fiorito 950, Avellaneda**
**T. E. 208-1969**
**Licit. Púb. de Ventas Nº 6|72**

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6|72 cuya apertura se fija para el día 5 de octubre de 1972, a las 10,45 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de 120.000 kgs. de polvo con alto contenido de óxido de cinc (60 a 70% aproximadamente).
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia General de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 2 (Dos pesos ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.
El Directorio
e. 14|9 Nº 6.625 v. 25|9|72

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65, Buenos Aires**
**T. E. 772-8091 int. 178-172**

Llámase a Licitación Pública Nº 66|72 para el día 6 de octubre de 1972, a las 10,00 horas por la provisión de "107 tn. de calcio silicio; 177 tn. de ferrocromo en granallas: 60 tn. de ferromolibdeno y 320
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20.—.
El Director General.
e. 14|9 Nº 6.610 v. 25|9|72

**EJERCITO ARGENTINO**

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972.
Licitación Pública Nº 62|72.
Apertura: 10 de octubre de 1972.
Hora: 15,30.
Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Comando del V. Cuerpo de Ejército en Bahía Blanca.
Objeto: Provisión y colocación de cañerías de hierro acerado.
Presupuesto Oficial: $ 60.192,00.
Precio del Legajo: $ 20,00.
Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Abzopardo 250, Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972.
e.21|9 Nº 6.767 v.27|9|72

**EJERCITO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 59|72.
Apertura: 28 de Setiembre de 1972.
Hora: 15.30.
Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Guarnición Militar Comodoro Rivadavia (Chubut).
Objeto: Adaptación y completamiento de la red de gas natural y de las instalaciones y elementos de termomecánica en la Guarnición Militar Comodoro Rivadavia (Chubut).
Precio del Legajo: $ 20,00.
Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Presupuesto Oficial: $ 82.700,00.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal, de 8 a 11 horas.
e.21|9 Nº 6.768 v.27|9|72

**EJERCITO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 63|72.
Apertura: 28 Setiembre 1972.
Hora: 16,15.
Lugar Hospital Militar Central, sito en la calle Luis María Campos Nº 726, Capital.
Objeto: Ejecución de trabajos de reparación de azotea.
Presupuesto Oficial: $ 49.500,00.
Precio del Legajo: $ 10,00.
Venta de Legajos e Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal, Lunes a Viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.
e.21|9 Nº 6.819 v.27|9|72

**EJERCITO ARGENTINO**
**COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA**
**Dirección General de Remonta y Veterinaria**

Llámase a Licitación Pública Nº
. Exp. BR14033|459, para la explota racional del bosque "Cañadón Relem" Establecimiento "Pulmarí" - Depa mento Aluminé - Provincia de Neuq
Consultas, Venta de Pliegos, Des de Propuestas y Apertura en: Aré 3065, Piso 1º, Departamento Producc Capital Federal.
Fecha de Apertura: 20 de Octubre 1972 a las 10 horas.
Precio del Pliego: $ 1.000,00.
e.21|9 Nº 5.820 v.4|1

**EJERCITO ARGENTINO**
**Licitación Pública Nº 58|72**

Apertura: 19 de octubre de 1972, ho 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, pital. Destino: Barrio Militar en T La Pampa. Objeto: Trabajos necesa para la construcción de 2 viviendas p Oficiales y 9 viviendas para Suboficia incluso obras exteriores.
Presupuesto Oficial: $ 928.075,98.
Precio del legajo: $ 50.
Venta del legajo: Lunes a viernes 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, piso, de 8 a 11 horas exclusivame Azopardo 250, Capital Federal.
e.20|9 Nº 6.741 v.10|1

**EJERCITO ARGENTINO**
**Licitación Pública Nº 57|72**

Apertura: 10 de octubre de 1972, ho 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso pital. Destino: Barrio Militar anexo Regimiento 29 de Infantería de Mo en la Ciudad de Formosa. Objeto: Co trucción de 2 viviendas para Oficiale 9 viviendas para Suboficiales, incl obras exteriores.
Precio del legajo: $ 50.
Venta del legajo: Lunes a viernes 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, piso, de 8 a 11, Azopardo 250, Cap Federal.
e.12|9 Nº 6.511 v.2|1

## Comando en Jefe de la Armada

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL**
**DIRECCION DE INSTALACIONE FIJAS NAVALES**

Llámase a licitación pública día 2 octubre de 1972 a 11,00 horas ejecuc obra "Prosecución y transformación Edificio Garaje en taller de Mate Aeronaval", Base Aeronaval Almira Zar (ex Trelew).
Presupuesto oficial: $ 710.160,92.
Garantía de licitación: $ 7.101,60.
Precio del legajo: $ 70.—.
Consulta de pliegos: Base Aerona Almirante Zar.
Consulta de pliegos, venta de lega y presentación de propuestas Dirección Instalaciones Fijas Navales, edificio " bertad", Comodoro Py y Corbeta U guay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.
e. 14|9 Nº 6.609 v. 27|

**COVIARA**

Licitación Pública: Construcción de viviendas en Comodoro Rivadavia, p vincia del Chubut.
Presupuesto Oficial Total: $ 2.354.28
Fecha de apertura: 11 de octubre de 1 a 16,00 horas.
Informes y pliegos: Edificio "Liberta Comodoro Py y Corbeta Uruguay, pla baja, oficina 0.135.
Precio del Pliego: $ 200.—.
Horario: de 14,00 a 18,00 horas.
e. 14|9 Nº 6.621 v. 25|

## Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**COMANDO DE REGIONES AEREAS**
**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para la ejecución de la obra: "Constru ción edificios para Aeroestación y pa Grupo Operativo y Pasaje de Inter municación - Aeropuerto San Julián"
Presupuesto oficial: $ 539.738.—.
Fecha y hora de apertura: 16 de tubre de 1972, 10 horas.
Importe garantía de oferta: $ 5.397
Precio documentación técnica $ 100.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección Infraestructura (Departamento Ob ción), Av. Maipú 2050, Edificio " dor", 2º piso, Oficina 254, Buenos Ai yio Inspección de Obras San Julián, Pr vincia de Santa Cruz, todos los d hábiles de 8 a 13 horas.
e. 18|9 Nº 6.675 v. 29|9

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Expediente Nº 12.992|71-Cde. 83

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico d|Datos y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina Nº 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Provisión e instalación de acondicionamiento de aire para el 1er. subsuelo de este edificio.

Valor del pliego: $ 50.—.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 18|9 Nº 6.695 v. 27|9|72

### Subsecretaría de Salud Pública

**HOSPITAL DE ZONA PRESIDENTE PLAZA**

Licitación pública Nº 7|72. — Apertura: día 3 de octubre de 1972, a hs. once (11). — La Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación llama a licitación pública para el día 3 de octubre de 1972, a hs. 11, con el objeto de contratar la provisión de artículos que hacen al rubro Productos Químicos y Medicinales, con destino a Hospital de Zona Pte. Plaza.

Para consulta, retiro de pliegos y condiciones y planillas de cantidades y características, dirigirse a Delegación Sanitaria Federal, calle Pelagio B. Luna 245, La Rioja, en horario de oficina, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas.

e. 22|9 Nº 6.837 v. 25|9|72

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Expediente Nº 2.028|18.011|72-7

Llámase a licitación pública Nº 51|72, para el día 29 del mes de setiembre de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de papel alisado Obra 1ra., con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Atención Médica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —, Contrataciones Centralizadas Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.13, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 22|9 Nº 6.838 v. 25|9|72

**INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA, MAR DEL PLATA**

Expediente Nº 2.026-12.748-72-8

Llámase a licitación pública Nº 5|72, para el día 29 del mes de setiembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos para Laboratorio, drogas, reactivos, productos medicinales, etc., con destino a Instituto Nacional de Epidemiología, Mar del Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración (División Compras y Suministros) calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dto. de Contrataciones, Secc. Contrat. Centralizadas Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Bs. As.

e. 22|9 Nº 6.839 v. 25|9|72

**COLONIA DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL**

**Oliva, Provincia de Córdoba**

**Expediente Nº 5.405|72**

**Licitación Pública Nº 7|72**

Apertura: 5 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, adquisición de: arena de río, cal, cemento portland, sanitarios, maderas, vidrios, leña de algarrobo, paja de guinea, sebo derretido para jabón, artículos para zapatería, artículos para curtiembre, ferretería en general. Pliegos e informes en la referida Colonia. En Barracas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal en 9 de Julio 350, 2º Piso, Córdoba — Director de la Colonia Vidal Abal.

e. 20|9 Nº 6.742 v. 29|9|72

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Subsecretaría de Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública Nº 1.322|72**

Cubiertos a fabricarse en material plástico.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de octubre de 1972, a las 11 horas.

e. 20|9 Nº 6.757 v. 3|10|72

### Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 482|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — tramo Empalme Variante Ruta 40 — Chos Malal — Puentes s|Río Pichi Neuquén y s|Arroyo Taquimilan (proyecto y construcción de dos puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia del Neuquén. — $ 1.680.000,00. — Depósito de garantía: $ 16.800,00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra, 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 22|9 Nº 6.840 v. 13|10|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 3|72 del 4º Distrito Mendoza para adjudicar la construcción y provisión de muebles para oficinas, alfombras, cortinados, camas, colchones y ropa de cama $ 250.700.—. Precio pliego: $ 20.—.

Presentación propuestas: 3 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la sede del 4º Distrito, sito en Belgrano 347, Mendoza donde puede concurrirse por la consulta y venta de pliegos.

e. 21|9 Nº 6.775 v. 26|9|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 476|72, para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 34 - Tramo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional - Argentino - Boliviano s|Quebrada Yacuiba (puente de Hº Aº y accesos), en jurisdicción de la Provincia de Salta, $ 1.076.600.—. Depósito de garantía: $ 10.766 —. Precio pliego: $ [illegible]—. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

e. 13|9 Nº 6.536 v. 3|10|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131; tramo: Rosario del Tala - Basavilbaso Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente de HºAº y accesos), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos — pesos 4.627.860,00. — Depósito de garantía: $ 46.278,00. — Precio pliego: $ 100,00. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.657 v. 5|10|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 480|72, para la ejecución de las obras en la Ruta número 136, Tramo: Médanos - Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos — $ 17.929.100 —. Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.658 v. 5|10|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 479|72 para la ejecución de las obras en la Ruta provincial Nº [illegible] Ruta Nacional Nº 18 - Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento [illegible] puentes) en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos — $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.649 v. 5|10|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 475|72 para la ejecución de las obras en la Autopista Córdoba-Santa Fe - Ruta Nº 19 - Tramo: Sa Pereyra - Límite con Córdoba (obras básicas, pavimento flexible y puente de Hº Aº). Proyecto original: pesos 38.797.300. Alternativa alcantarillas, caños de chapas de hierro galvanizado: $ 38.611.500. En jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Depósito de garantía: $ 387.973. Precio pliego: $ 500. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 2 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|9 Nº 6.488 v. 29|9|72

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 478|72 para la ejecución de los trabajos de cortes de pastos y malezas, limpieza general de tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Norte a la Capital Federal 1º, 2º, 3º, 4º y 5º tramos (km. 12 - km. 41) - 1º y 2º tramos Ramal a Tigre (km. 20,400 - km. 28,400) - Rama. a Pilar (km. 33,125 - km. 57,375), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.290.476. Depósito de garantía: $ 12.904,76 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.678 v. 6|10|72

### Subsecretaría de Energía

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**

**Provincia del Neuquén**

Licitación Pública Nº 55|140|72: Transporte de cargas secas en general en zonas comprendidas dentro de un radio de 350 Km. de la Administración Plaza Huincul, tomando como centro el Sector Transportes de Plaza Huincul.

Duración del contrato: dieciocho meses (18) con opción a prórroga.

Fecha de apertura: 19 de octubre de 1972, a las 9,00 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia

Valor del pliego: doscientos pesos (pesos 200,00).

e. 22|9 Nº 6.841 v. 5|10|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION**

Lic. Pública Nº 652|72: Adquisición de materiales p|la obra "Acumulador de propano para la planta de lubricantes" existente en la Destilería La Plata. Apertura: 23|10|72. Valor $ 50.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.762 — v. 3|10|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**DIRECCION DE PRODUCCION**

Lic. Pública Nº 638|72: Cañería de conducción. Apertura: 27|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 639|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 640|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 641|72: Armadura de surgencia. Apertura: 23|10|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 644|72: Grupos motobombas alternativas para inyección. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 647|72: Repuestos p|motores Ingersoll-Rand Kvs-412. Apertura: 30|10|72. Valor $ 20

Lic. Pública Nº 648|72: Bombas centrífugas. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 649|72: Separadores de gas-petróleo. Apertura: 20|10|72. Valor pesos 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.750 — v. 3|10|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**DIRECCION DE TRANSPORTES**

Lic. Pública Nº 646|72: Contratar transporte de aerocombustibles a granel a Bases Aéreas Militares y Navales. Apertura: 3|10|72. Valor $ 70.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

20|9 — Nº 6.753 — v. 3|10|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**GERENCIA DE SUMINISTROS**

Lic. Pública 653|72: Para efectuar os servicios de retiro de papeles en desuso y rezagos provenientes del edificio de esta Sede Central. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.761 — v. 3|10|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**DIRECCION DE PRODUCCION**

Licitación Pública Nº 626|72: Adquisición banco de prueba para motores. Apertura: 20|10|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 627|72: Adquisición perfiles de acero y chapa desplegada. Apertura: 16|10|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 629|72: Electrobombas para bombeo hidráulico.

Apertura: 13|10|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Planta Baja.

e. 13|9 Nº 6.543 v. 26|9|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**GERENCIA DE SUMINISTROS**

Lic. Pública Nº 637|72: Adquisición ropa de trabajo. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 642|72: Adq. casillas rodantes para comedor. Apertura: 18|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 643|72: Adquisición vestuario. Apertura: 17|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.752 — v. 3|10|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS**

Lic. Pública Nº 633|72: Cañerías de conducción. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 634|72: Adquisición válvulas. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 635|72: Accesorios de cañerías. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.751 — v. 3|10|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**Administración Plaza Huincul**

**Provincia del Neuquén**

Licitación Pública Nº 55|207|72: Transporte de personal de turno y diurno en Subadministración Catriel (provincia Río Negro).

Duración del Contrato: Dieciocho (18) meses.

Fecha de apertura: 1º de octubre de 1972, a las 9.30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e. 15|9 Nº 6.660 v. 28|9|72.

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**DIRECCION DE TRANSPORTES**

**Gerencia de Transportes Terrestres**

**Licitación Pública Nº 624|72**

Fecha apertura: 2|11|72, hora 10. Cargadero de buques tanque con boya de cabezal giratorio y estación de bombeo en Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz).

Valor pliego: un mil pesos ($ 1.000)

Venta: Avda. R. S. Peña 777, of. 516.

e. 13|9 Nº 6.541 v. 26|9|72

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**DIRECCION DE TRANSPORTES**

Licitación Pública Nº 625|72: Transporte Combustibles a granel desde Destilería Plaza Huincul a Planta Can Carlos de Bariloche.

Apertura: 10|10|72. — Valor: $ 60.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal, Distrito Centro, Ruta 19, Km. 315,5, Monte Cristo (Córdoba); Distrito Sud, Av. Colón 1157. Bahía Blanca.

e. 13|9 Nº 6.542 v. 26|9|72

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública número 177|72, a realizarse el día 27 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, para la provisión y montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para Estación Transformadora Puerto Madryn (provincia del Chubut), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 6.000.000.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 150.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 22|9 Nº 6.842 v. 28|9|72

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de elementos y construcción obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

29 de noviembre de 1972 — L. Pública Nº 178|72, hora 10,00: Provisión, montaje y puesta en servicio de los siguientes elementos destinados a la Central Salto de Agua del Toro (prov. Mendoza).

Item 1. Elementos mecánicos de toma.

Item 2: Ataguías para tubos de aspiración.
Item 3: Blindaje de tubería y estrangulamiento de chimeneas.
Presupuesto Oficial: Item: 1: pesos 1.438.000.— Item: 2: $ 499.000. — Item 3. $ 9.303.00.
Valor del pliego: $ 800. — En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 400.— y el valor de un juego de planos adicional en pesos 150.—.
5 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 179|72, hora 10,00: Ejecución de las obras en la Central de Salto de Agua del Toro (prov. de Mendoza), que se detallan a continuación:
1º Obras civiles del Salto de Agua del Toro. — Las obras que se licitan comprenden la toma y pozo de mecanismo galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central, canal de desagüe y parque de interconexión.
Presupuesto oficial: $ 79.200.000.—.
2º Ejecución de la vía de acceso a la Central del Salto de Agua del Toro, incluyendo dos alternativas obligatorias: una de carretera y otra de carretera funicular.
Presupuesto oficial: Alternativa de carretera: $ 15.520.000. — Alternativa de carretera funicular: $ 6.884.000.
Valor del pliego: $ 1.000. — En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 500.— y el valor de un juego de planos adicional pesos 250.
El pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 22|9 Nº 6.843 v. 28|9|72

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SANTA FE**
**Empresa del Estado**

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
10 octubre de 1972
L. Pública Nº 7|72 - hora 11. Provisión de estructuras completas de hormigón armado.
Presupuesto oficial $ 57.000.—.
11 octubre de 1972
L. Pública Nº 9|72 - hora 11. Provisión de 69.000 mts. cable aleación aluminio desnudo de 35 mm2.
Presupuesto oficial $ 89.700.—.
16 octubre de 1972
L. Pública Nº 8|72 - hora 11. Prov. 100 Km. cable desnudo aluminio-acero 95|15 mm2, según normas Iram 2187.
Presupuesto oficial $ 306.000.—.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Compras, Bvard. Pellegrini 2626, C.C. 122, Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.
e. 21|9 Nº 6.823 v. 27|9|72

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación.
11 de octubre de 1972
L. Pública Nº 174|72 - hora 10. Prov. papel obra alisado, comercial, obra satinado, manila, papel diario satinado y comercial oro.
L. Pública Nº 175|72 - hora 11. Prov. transformadores de distribución.
17 de octubre de 1972
L. Pública Nº 176|72 - hora 10. Provisión de 5 equipos de prospección sistema para auscultación de macizos rocosos.
El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Cap. Fed.
e. 21|9 Nº 6.824 v. 27|9|72

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, (2º llamado), por la construcción del "Centro Operativo Ing. Bacigalupo" a efectuarse en la Ciudad de Río Gallegos. Apertura de las propuestas 23 de octubre de 1972, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
e. 20|9 Nº 6.758 v.10|10|72

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.505: Ampliación red de distribución de gas en la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Apert. 10|10|72: 10 hs. Valor: $ 200.
Nº 8.506: Instalación de ramales en Gran Buenos Aires. Apert. 9|10|72: 11 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.512: Distribución cilindros en Mendoza. Apert. 11|10|72: 12 hs. Valor: $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.19|9 Nº 6.715 v.28|9|72

## Subsecretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 33.920 SC|71**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de octubre de 1972, a las 10 en el Distrito 22º, Neuquén, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir con destino al funcionamiento de la oficina "Centenaria" dependiente del mismo (Pcia. de Neuquén).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e. 22|9 Nº 6.844 v. 25|9|72

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 17.728 SC|972**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de octubre de 1972, a las 11 en el Distrito 1º, Rosario, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el traslado y funcionamiento de la oficina "Funes" dependiente del mismo, Pcia. de Santa Fe, en este último caso con vidrieras.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Av. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
e. 22|9 Nº 6.845 v.25|9|72

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 183-P|72**

Vto.: 10|10|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de Casillas p|depósito de material y para vestuarios y oficinas, Retrete portátil.
Valor del pliego $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|9 Nº 6.747 v.3|10|72

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 184-P|72**

Vto: 10|10|72, a las 11,00 horas.
Por la provisión de 7 735 m3, de hormigón elaborado.
Valor del pliego: $ 250.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|9 Nº 6.748 v.3|10|72

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 182-P|72**

Vto.: 5|10|72, a las 9,30 horas.
Por la provisión de puentes para zanjas y columnas para soporte de tablones.
Valor del pliego $ 40,—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|9 Nº 6.749 v.26|9|72

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 180-P|72**

Vto.: 4|10|72, a las 9,30 horas, por los trabajos de acondicionamiento de los pisos 2º y 3º del Edificio "Buenos Aires L D", sito en la calle Azcuénaga Nº 249, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 395.000.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 1|9 — Nº 6.613 — v. 27|9|72

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 174-P|72**

Vto.: 3 de Octubre 1972, a las 9,30 horas.
Por la contratación de un Sanatorio, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, para cubrir los servicios médicos sanatoriales para los afiliados de la Obra Social de E. N. Tel. Argentina, por el término de dos años con opción a uno y otro más.
Valor del Pliego: $ 250,00.
Pago, Retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
e.13|9 Nº 6.602 v.26|9|72

## Subsecretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 20.302-LP-1972**

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero (Buenos Aires), desde el Depósito Devoto de la Capital Federal.
Apertura y pliego: 18|10|1972, a las 15 y 30, Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal). — — Depósito de garantía: pesos 15.409,55, Ley 18.188.
e. 22|9 Nº 6.846 v.13|10|72

**OBRAS SANITARIAS**
**Licitación Pública**
**Expediente 30.480-LP-1972**

Trabajos de relleno de túneles en Ciudadela Norte (Partido de Tres de Febrero) y Ramos Mejía (Partido de La Matanza) de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 23|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos en dicho lugar y en los distritos Tres de Febrero calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y La Matanza, calle Azcuénaga 590 esquina Avellaneda, San Justo.
Depósito de garantía: Contrato I pesos 1.232, Ley 18.188 y Contrato II pesos 1.760, Ley 18.188.
e.21|9 Nº 6.780 v.27|9|72

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente 8.589-LP-1972**
**Licitación Pública**

Perforación y entubamiento de treinta y dos (32) pozos semisurgentes, con sus correspondientes instalaciones y obras complementarias en Morón (10), Lomas de Zamora (10), Almirante Brown (5) y San Martín (7) de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 19|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Morón, calle Almirante Brown 610, Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 366, Almirante Brown, calle Drumond 825 y San Martín, calle Güemes 90. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 14.248,50 Ley 18.188, Contrato "B" pesos 14.248,50 Ley 18.188 y Contrato "C" $ 17.058,60 Ley 18.188.
e.19|9 Nº 6.716 v.9|10|72

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente 35.283-LP-1972**

Construcción, en la Provincia de Córdoba, del 2º Acueducto "Villa María - San Francisco" y sus obras complementarias. Apertura: 30|10|1972, a las 17, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto I 725. Depósito de garantía: Contrato "A" pesos 516.241.— Ley 18.188 y Contrato "B" $ 407.462.— Ley 18.188.
e. 11|9 Nº 6.494 v. 29|9|72

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente 25.190|1972**
**Licitación Pública**

Válvulas, juntas y abrazaderas de fundición de hierro. 28|9|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840, Buenos Aires.
Depósito de garantía: Por cada partida que se cotice, 1 o|o del importe establecido en el presupuesto oficial de la misma.
e.19|9 Nº 6.717 v.25|9|72

## Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

Llámase a Licitación Pública Nº 31-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 3 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, para la reparación de las estructuras de hormigón armado del muelle de carga general de puerto Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 472.000.
Garantía de la propuesta: $ 4.720.
Pliegos y Consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal, y en el Departamento Distrito Bahía Blanca, Puerto Nacional Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.
Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina de Licitaciones y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la Licitación.
Apertura de la Licitación: En la Sala antes citada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Precio del pliego: Ciento cuarenta pesos ($ 140).
e.13|9 Nº 6.544 v.26,9|72

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
ADMINISTRACION PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Concurso Público de Propuestas Nº 4|72|PMdP hasta el día 5 de octubre de 1972 a las 10 horas, para adjudicar el permiso de ocupación de un inmueble cuya superficie total es de ciento sesenta y seis metros cuadrados (m2. 166) ubicado en calle "G" esquina calle "E" del Puerto de Mar del Plata, con destino a la explotación de Bar y Restaurant, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.
Derecho mensual básico $a. 2.224,48.
Importe de la arantía por formulación de oferta $a. 4.004,06.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F".
Valor del Pliego $a. 10,00.
e.18|9 Nº 6.686 v.27|9|72

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 8|72: (Nuevo llamado) — Contratación de amarradores, atención Barcazas plantel flotante de Flota Fluvial.
Fecha de Apertura: El día 6 de octubre de 1972, a las 10 horas. — Lugar de Apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital.
Retiro y Consulta del Pliego: En la División Tesorería Avda. Corrientes número 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego $ 50,00.
e.13|9 Nº 6.545 v.26|9|72

## PROVINCIAS

**RIO NEGRO**

**HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE**
**Sociedad Anónima Minera**

Llama a Licitación Pública Internacional a firmas locales y del exterior para la provisión de los siguientes equipos con destino a las labores mineras en los Yacimientos Ferríferos de la Sociedad en Sierra Grande Provincia de Río Negro.
Licitación Nº 117|72: 12 tolvas de descarga de mineral de hierro. — Apertura: 2 de noviembre de 1972, a las 10 hs. — Valor del pliego: $ 200.
Licitación Nº 118|72: 10 autocargadoras. — Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 9 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Licitación Nº 119|72: 4 camiones de 42 Tn. de carga útil. — Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 11 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Licitación Nº 120|72: 7 equipos de perforación "Jumbo", propulsados por aire. — Apertura: 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Lugar de apertura: Billinghurst 2447, piso 2º, Capital Federal.
Venta de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en Gerencia de Licitaciones.
e.21|9 Nº 6.825 v.25|9|72

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de octubre próximo, a las 14 horas, para la provisión e instalación de cajas de seguridad en las Sucursales sitas en Cabildo y Mendoza y Las Heras y Ocampo. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e. 20|9 Nº 6.763 v. 29|9|72